GUÍA PARA UN ENFOQUE BASADO EN RIESGO

EL SECTOR BANCARIO

Octubre, 2014

GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL

El Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) es un organismo intergubernamental independiente que desarrolla y promueve políticas para proteger el sistema financiero mundial contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Las Recomendaciones del GAFI son reconocidas por ser una guía a nivel mundial contra el lavado de activos (ALA) y el estándar internacional sobre la lucha contra el financiamiento del terrorismo (CFT).

Para obtener más información acerca del GAFI, visite el sitio web:

www.faft-gafi.org

© 2014 GAFI/OCDE. Derechos reservados

Queda prohibida la reproducción o traducción de esta publicación sin permiso previo por escrito. Para obtener la autorización para la totalidad o parte de esta publicación, diríjase a la Secretaría del GAFI, 2 rue André Pascal 75775 Paris Cedex 16, Francia (fax: +33 1 44 30 61 37 o al correo electrónico: contact@fatf-gafi.org).

ÍNDICE

TABLA D	E SIGLAS.	4
INTRODU	JCCIÓN	5
	ANTECEDENTES Y CONTEXTO	
	PROPÓSITO DE ESTA GUÍA	
C.	PÚBLICO A QUIEN VA DIRIGIDO, ESTATUS Y CONTENIDO DE LA GUÍA	6
SECCIÓN	I – EL ENFOQUE BASADO EN RIESGO DEL GAFI PARA EFECTOS DE ALA/CFT	8
Α.	¿QUÉ ES EL ENFOQUE BASADO EN RIESGO?	8
B.	LA RAZÓN DE SER DE UN NUEVO ENFOQUE	8
C	APLICACIÓN DEL ENFOQUE BASADO EN RIESGO	9
D.	RETOS	.10
SECCIÓN	II - GUÍA PARA SUPERVISORES	14
A.	EL ENFOQUE BASADO EN RIESGO EN MATERIA DE SUPERVISIÓN	14
В.	SUPERVISIÓN DEL ENFOQUE BASADO EN RIESGO	17
SECCIÓN	III - GUÍA PARA BANCOS	20
A.	EVALUACIÓN DE RIESGOS	20
B.	MITIGACIÓN DE RIESGOS	22
C.	CONTROLES INTERNOS, GOBIERNO CORPORATIVO Y MONITOREO	25
ANEXO 1	EJEMPLOS DE PRÁCTICAS DE SUPERVISIÓN DE LOS PAÍSES PARA LA APLICACIÓN DEL	
DEL ENFO	DQUE BASADO EN RIESGO PARA EL SECTOR BANCARIO	30
	2 - PRINCIPIOS BÁSICOS DE BASILEA DESIGNADOS POR EL GAFI COMO RELEVANTES PARA LA	
SUPERVI	SIÓN ALA/CFT (R. 26)	.49
BIBLIOGI	DAEÍA	E 1

TABLA DE SIGLAS

ALA/CFT Anti-Lavado de Activos/Contra el Financiamiento del Terrorismo

CSBB Comité de Supervisión Bancaria de Basilea

PBB Principios Básicos de Basilea

DDC Debida Diligencia respecto del Cliente

APNFD Actividades y Profesiones no Financieras Designadas

UIF Unidad de Inteligencia Financiera

NI [] Nota Interpretativa de la Recomendación []

LA Lavado de Activos

PEP Personas Expuestas Políticamente

EBR Enfoque Basado en Riesgo

R. [] Recomendación []

FT Financiamiento del Terrorismo

Este documento debe consultarse junto con:

- las Recomendaciones del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional), en particular las Recomendaciones 1 y 26(R 1, R. 26) y sus Notas Interpretativas (NI), así como el Glosario.
- otros documentos relevantes del GAFI, como la Guía del GAFI sobre la Evaluación Nacional del Riesgo de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, la Guía del GAFI sobre Personas Expuestas Políticamente, o la Guía del GAFI sobre ALA/CFT y la Inclusión Financiera.

INTRODUCCIÓN

Α. **ANTECEDENTES Y CONTEXTO**

- 1. El enfoque basado en riesgo (EBR) es una parte fundamental para la aplicación efectiva de los Estándares Internacionales Revisados del GAFI sobre la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación, que fueron adoptados en 2012¹. El GAFI ha realizado una revisión de su guía sobre el enfoque basado en riesgo para el sector financiero con objeto de que éste guarde relación con los nuevos requerimientos del GAFI² y refleje la experiencia que las autoridades públicas y el sector privado adquirieron durante la aplicación del enfoque basado en riesgo a lo largo de los años. La versión revisada se centra en el sector bancario³, y en una guía por separado se desarrollarán estándares para el sector de valores. El GAFI también analizará sus otros documentos guía basados en las Recomendaciones de 20034.
- Un grupo de miembros del GAFI codirigido por el Reino Unido y México⁵ se encargó de 2.

¹ GAFI (2012)

² Las normas del GAFI se componen de las <u>Recomendaciones del GAFI</u>, sus Notas Interpretativas y las definiciones aplicables del Glosario.

³ Las actividades bancarias son las actividades u operaciones que se describen en el Glosario de GAFI en "Instituciones Financieras", en particular, 1., 2. y 5. La presente Guía está dirigida a las instituciones que prestan estos servicios.

⁴ Entre junio de 2007 y octubre de 2009, el GAFI adoptó una serie de documentos en forma de Guía sobre la aplicación del Enfoque basado en el Riesgo para los diferentes sectores comerciales: el sector financiero, los agentes de bienes raíces, contadores, servicios fiduciarios y proveedores de servicios (TCSP), comerciantes de metales y piedras preciosas, casinos, licenciados en derecho, negocios de servicios monetarios (MSB) y el sector de seguros de vida (www.faft-gafi.org/documents/riskbasedapproach/).

⁵ El grupo de Proyecto del GAFI estaba compuesto por representantes de miembros de (Argentina; Australia; Austria; Bélgica; Brasil; China; India; Italia: Japón; México; España; Suiza; Países Bajos; Reino Unido; Estados Unidos), Miembros asociados (Grupo de Asia/ Pacifico sobre el Lavado Dinero (APG) - a través de Bangladesh y Tailandia y MONEYVAL - a través de Polonia) y Observadores (Comité de Supervisión Bancaria de Basilea(CBSB), Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO), Asociación Internacional de Supervisores de Aseguradoras (IAIS), Grupo de Supervisores de Centros de Finanzas Internacionales (GIFCS), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Mundial).

elaborar la guía de EBR para el sector bancario. Representantes del sector privado estuvieron involucrados en los trabajos⁶ y fueron consultados en el borrador revisado del documento⁷.

3. El GAFI adoptó esta Guía del Enfoque Basado en Riesgo para el sector bancario en su Sesión Plenaria de octubre de 2014.

B. PROPÓSITO DE LA GUÍA

- 4. El propósito de la Guía es:
 - Preparar los principios que deben ponerse en práctica en la aplicación de un enfoque basado en riesgo de ALA/CFT;
 - Colaborar con los países, las autoridades competentes y los bancos para el diseño y puesta en práctica de un enfoque basado en riesgo de ALA/CFT al compartir ejemplos y directrices generales de las prácticas actuales;
 - Contribuir para una supervisión y puesta en marcha efectiva de las medidas nacionales de ALA/CFT, centrándose en los riesgos y en las medidas de mitigación; y
 - Sobre todo, fomentar el desarrollo de un entendimiento común en cuanto a lo que es el enfoque basado en riesgo de ALAL/CFT y lo que implica.

C. PÚBLICO A QUIEN VA DIRIGIDO, ESTATUS Y CONTENIDO DE LA GUÍA

- 5. La Guía está dirigida a los países y a sus autoridades competentes, incluyendo a los supervisores bancarios. También está dirigida a los profesionales del sector bancario.
- 6. Consta de tres secciones. La Sección I establece los elementos clave del enfoque basado en el riesgo y debe consultarse de forma conjunta junto con las Secciones II y III, que ofrecen una guía específica a los supervisores bancarios sobre una implementación efectiva de un EBR (Sección II) y a los bancos (Sección III).
- 7. La Guía tiene presente el hecho de que un EBR efecto toma como punto de partida el enfoque legal y normativo del país, así como su naturaleza, diversidad y madurez de su sector

⁶ Amex, la Asociación de Instituciones Financieras para el Desarrollo de Asia y el Pacífico (ADFIAP), la Asociación Europea de Banca Cooperativa (EACB), la Asociación Europea de Bancos Públicos (EAPB), la Federación Bancaria Europea (EBF), el Comité de la Industria Bancaria Europea (EBIC), la Federación Latinoamericana de Bancos (FELABAN), la Federación Internacional de Bancos (IBFed), SWIFT (la Sociedad para las Comunicaciones Interbancarias y Financieras Mundiales), la Asociación Bancaria de Sudáfrica, el Grupo Wolfsberg, la Unión de Bancos Árabes (UAB), El Consejo Mundial de Cooperativas de Ahorro y Crédito (WOCCU) y el Instituto Mundial de Cajas de Ahorro/Grupo Europeo de Cajas de Ahorro (WSBI/ESBG), designaron representantes al Grupo de Proyecto.

⁷ Se recibieron comentarios de la Asociación Bancaria de Sudáfrica, EBF, EBIC, EAPB, EACB, FELABAN, WOCCU, WSBI/ESBG, así como del Consejo Internacional de la Asociación de Valores, la Asociación Internacional de Redes de Transferencia de Dinero, el Consorcio Internacional de Asociaciones de Bienes Raíces, y la Asociación Rusa de Dinero Electrónico.

bancario y su perfil de riesgo. Establece los parámetros que los países deben considerar en el diseño y aplicación del EBR; pero no anula el campo de acción de las autoridades competentes. Las autoridades nacionales deberán, al considerar las normas generales esbozadas en la Guía, tomar en cuenta su contexto nacional, incluyendo el enfoque de supervisión y el marco legal.

8. Este documento guía no tiene efecto jurídico vinculante. Se basa en las experiencias de países y del sector privado y puede ser de ayuda para que las autoridades competentes e instituciones financieras apliquen de forma efectiva algunas de las Recomendaciones.

SECCIÓN I – EL ENFOQUE BASADO EN RIESGO DEL GAFI PARA EFECTOS DE ALA/CFT

A. ¿QUÉ ES EL EBR?

- 9. El EBR de ALA/CFT significa que los países, autoridades competentes e instituciones financieras⁸, deben identificar, evaluar y entender los riesgos en LA/FT a los que están expuestos y adoptar las medidas adecuadas para mitigar de manera efectiva dichos riesgos.
- 10. Al evaluar estos riesgos⁹, los países, autoridades competentes e instituciones financieras, deben analizar y tratar de entender la forma en que los riesgos identificados los afectan; de esta manera, la evaluación del riesgo proporciona una base para la aplicación sensible de medidas contra ALA/CFT.¹⁰ El EBR no es un enfoque infalible; habrá ocasiones en las que una institución haya tomado todas las medidas razonables para identificar y mitigar los riesgos de ALA/CFT e incluso así, se le siga utilizando para los fines de LA/FT.
- 11. Un enfoque basado en riesgo no exime a países, autoridades competentes e instituciones financieras de mitigar los riesgos de LA/FT si estos riesgos han sido evaluados como bajos¹¹.

B. LA RAZÓN DE SER DE UN NUEVO ENFOQUE

- 12. En 2012, el GAFI actualizó sus Recomendaciones con objeto de fortalecer las salvaguardas globales y proteger más la integridad del sistema financiero al proporcionar a los gobiernos herramientas más sólidas para poder tomar medidas contra los delitos financieros.
- 13. Uno de los cambios más importantes fue un mayor énfasis en el EBR de ALA/CFT, en especial en lo que concierne a medidas preventivas y de supervisión. Mientras que las Recomendaciones de 2003 sugerían la aplicación de EBR en algunas áreas, las Recomendaciones de 2012 consideran que el EBR es un "fundamento esencial" del marco jurídico de ALA/CFT de un país¹². Este es un requisito primordial que debe aplicarse a todas las Recomendaciones importantes del GAFI.
- 14. De acuerdo con la Introducción de las 40 Recomendaciones, el EBR "permite que los países, adopten medidas más flexibles para orientar los recursos de manera más efectiva y aplicar medidas preventivas acordes con la naturaleza de los riesgos, para focalizar sus esfuerzos de manera más efectiva".

 10 GAFI (2013a), par. 10. Ver además Sección I D para más detalles sobre identificación y evaluación de riesgo LA/FT.

⁸ Incluyendo personas tanto físicas como naturales, ver definición de "Instituciones financieras" en el Glosario GAFI.

⁹ GAFI (2013a), par. 10.

¹¹Cuando los riesgos LA/FT han sido evaluados como bajos, la Nota Interpretaiva de la Recomendación 1 permite que los países no apliquen algunas de las Recomendaciones del GAFI, mientras que la Nota Interpretativa de la Recomendación 10 permite la aplicación de medidas de debida diligencia simplificada para tomar en cuenta la naturaleza de un riesgo inferior – véase Nota Interpretativa de la Recomendación 1 Apartados 6, 11 y 12 y La Nota Interpretaiva de la Recomendación 10, Apartados 16 y 21.

15. La aplicación de EBR no es entonces opcional, sino s un pre-requisito para lograr la aplicación efectiva de los Estándares del GAFI¹³.

C. APLICACIÓN DEL ENFOQUE BASADO EN EL RIESGO

16. La Recomendación 1 establece el alcance de la aplicación de EBR. Se aplica con respecto a:

Quién y qué debe estar sujeto al régimen de ALA/CFT de un país: Además de los sectores y actividades ya incluidas en el alcance de las Recomendaciones del GAFI¹⁴, los países deberían incluir en su régimen a otras instituciones, sectores o actividades, si se sospecha que éstos representan un mayor riesgo de LA/FT. Los países también podrían considerar exentar a algunas instituciones, sectores o actividades de algunas de sus obligaciones en ALA/CFT si se cumplieran ciertas condiciones, como la realización de una evaluación de riesgos de LA/FT que concluyera que los riesgos asociados con esos sectores o actividades son bajos¹⁵.

La manera en que deben vigilarse las personas o instituciones sujetas al régimen de ALA/CFT para que cumplan con el régimen: Los supervisores de ALA/CFT deben tomar en cuenta la evaluación de riesgo y mitigación del banco y reconocer el grado de discreción permitido por el EBR nacional, mientras que la Nota Interpretativa de la Recomendación 26 requiere que los propios supervisores adopten un EBR en cuanto a la supervisión de ALA/CFT; y

La forma de cumplir de aquellos sujetos al régimen de ALA/CFT: cuando el riesgo de LA/FT asociado con una situación es mayor, las autoridades competentes así como los bancos deben reforzar las medidas implementadas para mitigar este mayor riesgo. Esto implica que el alcance, grado, frecuencia o intensidad de los controles puestos en práctica deben reforzarse. Por el contrario, cuando el riesgo de LA/FT es menor, las medidas pueden reducirse, lo cual quiere decir que las medidas se aplicarán, pero el grado de aplicación, frecuencia o intensidad de los controles llevados a cabo pueden ser menor¹6.

¹⁶ R. 10; NI 10, pie de página 33.

¹³ La eficacia de las medidas de prevención y mitigación de riesgos será evaluada como parte de la evaluación mutua del regimen nacional en materia de ALA/CFT. La evaluación de eficacia medirá el grado en que un país logra un conjunto de resultados que son fundamentales para un sistema sólido de ALA/CFT y analizará hasta qué punto éste está logrando los resultados esperados en el marco legal e institucional del país. Los evaluadores deberán tomar en cuenta los riesgos y la flexibilidad que ofrece el EBR cuando se trata de determinar si existen deficiencias en las medidas de ALA/CFT del país, así como su importancia – GAFI (2013b).

¹⁴ Véase definiciones de "Instituciones Financieras" y "Actividades y Profesiones no Financieras Designadas" en el glosario de GAFI (2012).

¹⁵ NI 1, párrafo 6.

ivi 1, parraio o.

D. RETOS

17. Poner en práctica el EBR puede plantear una serie de desafíos:

ASIGNACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN UN EBR

- 18. Un régimen eficaz basado en el riesgo toma como punto de partida el enfoque legal y normativo del país, así como su naturaleza, diversidad y madurez de su sector financiero, y su perfil de riesgo. La evaluación e identificación de los bancos en cuanto a su propio riesgo en LA/FT debe tomar en cuenta las evaluaciones de riesgo nacionales de conformidad con la Recomendación 1, y considerar el marco legal y normativo nacional, incluyendo las áreas normativas de riesgos importantes y las medidas de mitigación establecidas a nivel legal o normativo. Cuando los riesgos de LA/FT son mayores, los bancos siempre deberán aplicar la debida diligencia reforzada, incluso cuando las leyes o normas nacionales no indiquen de forma clara cómo mitigar estos riesgos mayores (ej.; mediante la variación del grado continuo de monitoreo reforzado)¹⁷
- 19. Es posible que a los bancos se les otorgue cierta flexibilidad para decidir cuál es la manera más eficaz de abordar otros riesgos, incluyendo los que ya han sido identificados en la evaluación nacional de riesgo o por ellos mismos. La estrategia de los bancos dirigida a mitigar los riesgos debe tomar en cuenta los marcos legales, normativos y de supervisión nacionales correspondientes y aplicables. Al momento de decidir la libertad que tendrán los bancos para decidir formas de mitigación de riesgo, los países deben tomar en cuenta, entre otras cosas, la capacidad que tiene su sector bancario para identificar y gestionar de forma eficaz los riesgos de LA/FT, así como los conocimientos y recursos de sus evaluadores, que deberán ser los necesarios para supervisar de forma adecuada la forma en que los bancos enfrentan los riesgos de LA/FT y tomar medidas en caso de incumplimiento por parte de los bancos. Los países también deben tomar en cuenta la evidencia con que cuentan las autoridades competentes en cuanto al nivel de cumplimiento del sector bancario y el enfoque del sector para hacer frente al riesgo de LA/FT. Los países cuyos sectores de servicios financieros apenas están surgiendo o cuyo marco legal, normativo y de supervisión aún están en desarrollo, pueden determinar que los bancos no cuentan con las herramientas que se requieren para identificar y manejar el riesgo de LA/FT de forma eficaz y que por tanto, la flexibilidad que se les ha otorgado de acuerdo al enfoque basado en el riesgo, debe limitarse. En tales casos, una aplicación más normativa de los requisitos ALA/CFT podría ser apropiada hasta fortalecer la comprensión y experiencia del sector¹⁸.
- 20. Las instituciones no deben quedar exentas de la supervisión en materia de ALA/CFT, incluso cuando su capacidad y observancia es buena. Sin embargo, el EBR podría dar lugar a que las autoridades competentes asignen más recursos de supervisión a instituciones de mayor riesgo.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

-

¹⁷ R. 1

¹⁸ Esto podría basarse en una combinación de elementos que se describen en la Sección II, así como en criterios objetivos tales como informes de evaluación mutua, informes de seguimiento o el PASF (Plan de Acción de Servicios Financieros).

21. El acceso a información precisa, oportuna y objetiva sobre los riesgos de LA/FT es un requisito previo para un EBR eficaz. La NI 1.3 requiere que los países cuenten con mecanismos que faciliten el intercambio de información apropiada sobre los resultados de las evaluaciones de riesgo a todas las autoridades competentes relevantes, instituciones financieras y otras partes interesadas. En caso de no contarse con esta información, por ejemplo, en los casos en los que las autoridades competentes dispongan de datos poco satisfactorios para evaluar los riesgos, no les sea permitido compartir información importante (por ejemplo, por su grado de sensibilidad) sobre riesgos y amenazas relacionadas con LA/FT, o porque el acceso a la información ha sido restringido por, por ejemplo, disposiciones de protección de datos o censura, los bancos tendrán dificultad para identificar de forma correcta (ejemplo; encontrar y registrar) el riesgo de LA/FT y por consiguiente, no podrán evaluar y mitigarlo de forma adecuada.

EVALUACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

- 22. La evaluación del riesgo de LA/FT implica que los países, autoridades competentes y bancos, deberán determinar cómo los afectarán las amenazas de LA/FT que han sido identificadas. Deben analizar la información obtenida con objeto de entender la probabilidad de que ocurran estos riesgos, y cuáles serían sus impactos en los bancos en lo individual, el sector bancario y, posiblemente, en la economía nacional de las instituciones financieras de importancia sistémica, en caso de ocurrir¹9. Como resultado de la evaluación de riesgos, a menudo los riesgos de LA/FT son situados en categorías de bajo, medio y alto, y posibles combinaciones entre las diferentes categorías (medio-alto; medio-bajo, etc.). La clasificación pretende ser de ayuda para entender los riesgos de LA/FT y para ayudar a organizarlos de de forma prioritaria. Por lo tanto, la evaluación de riesgos de LA/FT es mucho más que la mera recopilación de información cuantitativa y cualitativa: es la base para una mitigación eficaz del riesgo de LA/FT y debe mantenerse actualizado para no perder su relevancia.
- 23. La evaluación y comprensión de los riesgos significa que las autoridades competentes y los bancos deben contar con personal capacitado y de confianza que haya sido reclutado a partir de la aprobación de exámenes relativos adecuados. Lo anterior implica que deben contar con las herramientas técnicas y proporcionALAente necesarias para llevar a cabo este trabajo, dada la complejidad de las operaciones del banco.

MITIGACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

24. Las Recomendaciones del GAFI requieren que al aplicar un EBR, los bancos, países y autoridades competentes, establezcan cuál es la forma más eficaz de mitigar el riesgo de LA/FT que han identificado. Esto implica mejorar las medidas para manejar y mitigar las situaciones en las que el riesgo de LA/FT es superior; y de igual forma, en situaciones de bajo riesgo, se apliquen exenciones o medidas simplificadas²⁰:

Los países que buscan exonerar a determinadas instituciones, sectores o actividades de algunas de sus obligaciones en materia de ALA/CFT, deberán evaluar el riesgo de LA/FT de estas entidades financieras, Actividades y Profesiones no Financieras Designadas (APNFD), y demostrar que el riesgo es bajo, y que se cumplen las condiciones específicas que se requieren para

¹⁹ No se requiere necesariamente que los bancos lleven a cabo cálculos de probabilidad, que podrían no ser significativos dado los volúmenes desconocidos de transacciones ilícitas.

²⁰ Sujeto al marco jurídico nacional que prevé la Debida Diligencia Simplificada.

alguna de las exenciones de la NI 1.6. La complejidad de la evaluación del riesgo dependerá del tipo de institución, sector o actividad, producto o servicios ofrecidos y el alcance geográfico de las actividades que se benefician con la exención.

Los países y bancos que buscan aplicar medidas simplificadas deben realizar una evaluación de los riesgos relacionados con la categoría de los clientes o productos específicos y establecer el nivel más bajo de riesgo involucrado, y definir el alcance y la intensidad de las medidas requeridas de ALA/CFT. Las Recomendaciones específicas exponen con más detalle cómo este principio general se aplica a los requisitos particulares²¹.

DESARROLLO DE UN ENTENDIMIENTO COMÚN DE EBR

- 25. La eficacia de un EBR depende de un entendimiento común de las autoridades competentes y los bancos en cuanto a qué es lo que implica el EBR, cómo debe aplicarse y la forma en que deben abordarse los riesgos de LA/FT. Además de un marco jurídico y normativo que explique en detalle el grado de discrecionalidad, los bancos deben hacer frente a los riesgos que identifican, y es importante que las autoridades competentes y los supervisores en particular, proporcionen Guía a los bancos en cuanto a la forma en que se espera que éstos cumplan sus obligaciones jurídicas y normativas con una percecpción de ALA/CFT adecuada. El fortalecimiento de los canales de comunicación constante y efectiva entre las autoridades competentes y los bancos es un requisito esencial para la aplicación exitosa de un EBR.
- 26. Es de suma importancia que las autoridades competentes estén conscientes de que en un régimen basado en el riesgo, no todos los bancos adoptarán controles iguales de ALA/CFT y que un sólo incidente aislado e insignificante de un riesgo materializado no necesariamente invalidará la integridad de los controles de ALA/CFT de un banco. Por otro lado, los bancos deben entender que un EBR flexible no los exime de una aplicación eficaz de controles en materia de ALA/CFT.
- 27. Los países y autoridades competentes deben tener en cuenta la necesidad de una supervisión eficaz de todas las entidades que deben cumplir con los requisitos de ALA/CFT. Esto apoyará la iguALAad de condiciones entre todos los proveedores de servicios bancarios y evitará el desplazamiento de las actividades de mayor riesgo hacia instituciones con un nivel de supervisión bajo o inadecuado.

INCLUSIÓN FINANCIERA

- 28. Estar excluidos del sistema financiero no equivale automáticamente a menores riesgos de LA/FT; sino que más bien es un factor en una evaluación integral. La exclusión financiera puede afectar tanto a particulares como a empresas, y ocurre por diversas razones. En el caso de las personas, lo anterior puede incluir una mala calificación crediticia o antecedentes penales, y las instituciones no deben por tanto, aplicar medidas de debida diligencia simplificada o exenciones únicamente porque el cliente ha sido financieramente excluido.
- 29. Un EBR puede contribuir a la inclusión financiera, especialmente en el caso de personas de bajos ingresos que tienen dificultades para acceder al sistema financiero regulado. Al aplicar un EBR, los países pueden, por tanto, establecer los casos específicos en que se aplicarán las exenciones

-

²¹ Por ejemplo, la R. 10 sobre Debida Diligencia del Cliente.

en las Recomendaciones del GAFI (basado en bajos riesgos comprobados²²), o permitir que las instituciones financieras sean más flexibles en la aplicación de medidas de DDC en el caso de riesgos menores de LA/FT. En este contexto, la inclusión financiera contribuirá a una mayor transparencia y rastreo de los flujos financieros.

-

²² Como norma general, las medidas de DDC, incluyendo la prohibición emitida a las instituciones financieras de mantener cuentas anónimas o cuentas bajo nombres obviamente ficticios, deben aplicar en todos los casos. Sin embargo, los Apartados 2 y 6 de la NI 1 establecen que: "Los países también pueden, en circunstancias estrictamente limitadas y donde existe un riesgo bajo comprobado de LA/FT, decidir no aplicar ciertas Recomendaciones a un determinado tipo de institución financiera o actividad, o APNFD" ... y "Los países pueden decidir no aplicar algunas de las Recomendaciones del GAFI que exigen a las instituciones financieras o a las APNFDs tomar ciertas acciones, siempre que: (a) exista un bajo riesgo de LA y FT comprobado; esto ocurra en circunstancias estrictamente limitadas y justificadas; y tenga que ver con un tipo particular de institución financiera o actividad, o profesión o negocio no financiero designado" (párrafo 6). Esta exención se ha implementado en diferentes países en interés de las políticas de inclusión financiera. Véanse también los párrafos 56 y 57 de la Guía del GAFI sobre Medidas Anti Lavado de Dinero y contra el Financiamiento y la Inclusión Financiera sobre los principales desafíos que enfrentan los países que desean hacer uso de la exención por bajo riesgo comprobado.

SECCIÓN II - GUÍA PARA SUPERVISORES

30. El EBR en materia de ALA/CFT pretende desarrollar medidas de prevención o mitigación que sean proporcionales a los riesgos identificados de LA/FT. En el caso de la supervisión, incluye la forma en que las autoridades de supervisión asignan sus recursos. También tiene que ver con el hecho de que los supervisores desempeñen sus funciones de tal manera que fomente en los bancos la aplicación de un enfoque basado en el riesgo.

A. EL ENFOQUE BASADO EN EL RIESGO EN MATERIA DE SUPERVISIÓN

31. La Recomendación 26 exige que los países sujeten a los bancos a una regulación y supervisión adecuadas de ALA/CFT. La NI 26 establece que los supervisores asignen recursos de supervisión a las áreas de mayor riesgo de LA/FT, partiendo de la base de que los supervisores comprenden el riesgo de LA/FT de sus países y cuentan con acceso, tanto *in situ* como *extra situ* del tipo de información relevante que contribuye a determinar el perfil de riesgo de un banco.

Caja 1. Fuentes de Información Adicionales

Reporte de las Autoridades Supervisoras Europeas

En Octubre de 2013, las Autoridades Supervisoras Europeas (Autoridad Europea de Seguros y Pensiones Ocupacionales (EIOPA) para seguros y pensiones ocupacionales, Asociación Bancaria Europea (EBA) para Autoridad de banca y Mercados de Valores Europeos (ESMA) para valores) publicó un *Reporte Preliminar sobre supervisión en base a riesgos de la prevención de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo*. Este reporte se basa en los Estándares del GAFI y establece lo que representa la RBA en la supervisión de ALA/CFT. También lista una serie de cuestionamientos de auto-evaluación que deben hacerse los supervisores al revisar su enfoque.

Lineamientos de BCBS

En Enero de 2014, el Comité de Basilea en Supervisión Bancaria (BCBS) publicó un conjunto de lineamientos para describir cómo los bancos deben incluir la administración de riesgos relaciondos con el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo dentro de su marco general de administración de riesgos. "Administración eficiente de riesgos relacionados con el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo". Estos lineamientos tienen la intención de apoyar la implementación de Estándares Internacionales en el Combate al Lavado de Dinero y el Financiamiento y Proliferación al Terrorismo emitido por el GAFI en 2012. De ninguna manera deben ser interpretados como de modificación a estándares de GAFI, ya sea para robustecerlos o debilitarlos¹. La pesente Guía del GAFI proporciona un marco general para la aplicación del RBA, por supervisores y por el sector bancario. Lineamientos más detallados sobre la implementación del RBA por supervisores pueden encontrarse en el documento BCBS.

1 CSRR	(2014)) nar	3	

COMPRENSIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

- 32. Los supervisores deben entender los riesgos de LA/FT a los que está expuesto el sector bancario²³, así como los riesgos de LA/FT asociados a los bancos y grupos bancarios. Los supervisores deben recurrir a una variedad de recursos para identificar y evaluar los riesgos de LA/FT.
- 33. En el caso de los riesgos sectoriales, pueden incluir, de forma no limitativa, las evaluaciones de riesgo de la jurisdicción nacional, las tipologías nacionales o internacionales y la experiencia de supervisión, así como la retroalimentación de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF).
- 34. En el caso de los bancos, los supervisores deben tomar en cuenta el nivel de riesgo inherente incluyendo la naturaleza y complejidad de los productos y servicios del banco, su tamaño, modelo de negocio, sistemas de gobierno corporativo, la información financiera y contable, los canales de distribución, los perfiles de los clientes, la localización geográfica y los países de operación. Los supervisores también deben tomar en cuenta los controles vigentes, incluyendo la calidad de la política de gestión de riesgos, el funcionamiento de las funciones de supervisión interna, etc.
- 35. Una parte de esta información puede obtenerse a través de la supervisión prudencial. Otra tipo de información que puede ser relevante en el contexto de ALA/CFT, incluye la gestión apta y adecuada del manejo y función de cumplimiento²⁴. Esto implica un intercambio de información y colaboración entre los supervisores prudenciales y los supervisores de ALA/CFT, en especial en el caso en que las responsabilidades pertenecen a dos agencias separadas.
- 36. La información de otros actores participantes del banco, como supervisores, la UIF y los organismos encargados de hacer cumplir la ley también puede ser útil para determinar el grado de capacidad con que cuenta el banco para gestionar el riesgo de LA/ FT al que está expuesto.
- 37. Los supervisores deben analizar su evaluación del riesgo de perfil en materia de LA/FT del sector y de los bancos periódicamente y, en todo momento, en caso de que las circunstancias del banco cambien o surjan nuevas amenazas relevantes.

Algunos ejemplos de las diferentes maneras que utilizan los supervisores bancarios para evaluar riesgos de LA/FT en el sector bancario y en los bancos individuales pueden consultarse en el Anexo 1.

MITIGACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

- 38. Las Recomendaciones²⁵ del GAFI requieren que los supervisores asignen más recursos de supervisión a las áreas de mayor riesgo de LA/FT. Esto implica que los supervisores determinen la frecuencia e intensidad de las evaluaciones periódicas en función del nivel de riesgo de LA/FT al que el sector y los bancos individuales están expuestos. También significa que en aquellos casos en los que no sea factible una supervisión detallada de los bancos para identificar LA/CFT, los supervisores deben dar prioridad a las áreas de mayor riesgo ya sea en los bancos individuales o en bancos que operan en un determinado sector.
- 39. A continuación, se mencionan algunas formas en que las que los supervisores pueden ajustar su enfoque:

²³ De acuerdo con los Principios Básicos de Basilea (PBB) 8 (CSBB, 2011).

²⁴ Tal como se establece en el PBB 5.

²⁵ De acuerdo con el PBB 9.

- a) Ajuste de la intensidad de los controles que se requieren para llevar a cabo su función de <u>autorización</u>: los supervisores pueden regular el nivel de información que necesitan cuando se trabaja para evitar que los delincuentes o sus cómplices cuenten con una parte significativa o mayoritaria de un banco. Por ejemplo, en los casos en los que el riesgo de LA/FT relacionado con el sector es bajo, las oportunidades de LA/FT relacionadas con una actividad de negocio en particular pueden ser limitadas y los supervisores, por tanto, pueden preferir basar sus decisiones de aprobación a partir de un examen de documentación pertinente. Si el riesgo de LA/FT relacionado con el sector es alto, los supervisores podrán solicitar información adicional.
- b) Ajuste del <u>tipo de supervisión en materia de ALA/CFT</u>: los supervisores siempre deben contar con acceso tanto *in situ* como *extra situ* de toda la información pertinente relacionada con riesgos y cumplimiento de normas. Sin embargo, en la medida en que el régimen lo permita, los supervisores podrán determinar la combinación correcta de supervisión *in situ* y *ex situ* de los bancos. Puede ser que una supervisión *extra situ* por sí sola no sea apropiada en situaciones de mayor riesgo.
- c) Ajuste de la <u>frecuencia y naturaleza de una supervisión continua en materia de ALA/CFT</u>: los supervisores deben ajustar la frecuencia de las supervisiones de ALA/CFT realizadas de acuerdo con los riesgos identificados, y combinar los exámenes periódicos con una supervisión de ALA/CFT realizada con fines específicos de acuerdo a indicadores que se vayan presentando, como por ejemplo, a causa de una denuncia de irregularidades, información de las autoridades, u otros hallazgos de supervisión resultantes de , por ejemplo, la supervisión prudencial general o la inclusión de un banco en muestras de revisión temáticas.
 - El Anexo 1 ilustra algunas de las estrategias que utilizan los supervisores bancarios para ajustar la frecuencia de la supervisión de LA/FT conforme a los riesgos identificados.
- d) Ajuste de la <u>intensidad de la supervisión en materia de ALA/CFT</u>: los supervisores deben determinar el alcance o nivel de evaluación apropiados en función de los riesgos identificados²⁶, con el fin de evaluar la adecuación de las políticas y procedimientos que los bancos han diseñado para evitar ser objeto de abusos²⁷. Algunos ejemplos de una supervisión más estricta podrían incluir: la realización de pruebas a fondo de los sistemas y archivos para verificar la implementación y adecuación de la evaluación de riesgos del banco, DDC, presentación de informes y políticas de mantenimiento de registros y procesos, auditoría interna, entrevistas con el personal operativo, la alta dirección y el consejo de administración y la evaluación de LA/CFT en áreas específicas del negocio.
 - El Anexo 1 ilustra algunas de las estrategias que utilizan los supervisores bancarios para ajustar la intensidad de la supervisión de LA/FT conforme a los riesgos identificados.
- 40. Los supervisores deben utilizar los resultados obtenidos para revisar y actualizar sus

_

 $^{^{\}rm 26}$ El PBB 11 contempla la intervención temprana para corregir los problemas.

²⁷ De acuerdo con PBB 29.

evaluaciones de riesgo de LA/FT y, en su caso, considerar si su enfoque de supervisión de ALA/CFT y sus normas y Guía en materia de ALA/CFT continúan siendo adecuadas. Cuando proceda, y en cumplimiento de los requisitos de confidencialidad pertinentes, estos resultados deben comunicarse a los bancos para que puedan mejorar su EBR.

41. De acuerdo con la Recomendación 26 y la aplicación de los Principios Básicos de Basilea relacionados con ALA/CFT²⁸, los supervisores bancarios deben tener en cuenta los resultados de otros tipos de supervisión prudencial o financiera en sus actividades de supervisión de ALA/CFT. Del mismo modo, deben verificar que los resultados prudenciales más extensos que impulsan las estrategias generales de supervisión de los bancos sean dados a conocer, y aborden de forma adecuada los resultados del programa de supervisión en materia de ALA/CFT.

B. SUPERVISIÓN DEL ENFOQUE BASADO EN RIESGO

ENFOQUE GENERAL

- 42. Es importante que los supervisores desempeñen sus funciones de una manera que fomente en los bancos la adopción de un enfoque basado en el riesgo. Esto significa que los supervisores deben tomar medidas para verificar que su personal cuente con las herramientas necesarias para evaluar si las políticas, procedimientos y controles de un banco son los apropiados para los riesgos que han sido identificados a través de la evaluación de riesgos y su apetito por éstos²⁹. Los supervisores deben verificar que el banco se apegue a sus propias políticas, procedimientos y controles, y que las decisiones se tomen usando su buen criterio. También implica que los supervisores articulan y comunican con claridad sus expectativas de las medidas que se han hecho necesarias para que los bancos cumplan con el marco legal y regulatorio correspondiente. El objetivo es que las acciones de supervisión sean previsibles, coherentes y proporcionales en la mayoría de los casos, y para ello, son clave la formación del personal de supervisión y la comunicación efectiva de las expectativas.
- 43. Con objeto de facilitar que los supervisores comprendan el poder que tienen las medidas en el sector bancario, debe considerarse realizar comparaciones entre los programas ALA/CFT de los bancos que proporcionarán un medio para hacerles ver la importancia de la calidad de los controles de un banco. Los supervisores deben, sin embargo, tener en cuenta que en el esquema de EBR, puede haber razones de peso que ocasionen que los controles de los bancos no sean siempre iguales: los supervisores deben contar con las herramientas necesarias que les permitan evaluar las diversas ventajas que implican estas diferencias, especiALAente cuando se comparan con bancos que utilizan diferentes niveles de complejidad operativa.
- 44. Los supervisores deben estar conscientes de los riesgos de LA/FT que enfrentan el sector y los bancos. Deben, en particular, contar con un conocimiento profundo de las áreas de actividad de mayor y menor riesgo, lo que dará lugar a mejores elementos de juicio en cuanto a la proporcionalidad y adecuación de los controles de ALA/CFT. Los supervisores deben entablar un diálogo con los bancos sobre sus puntos de vista sobre los controles en materia de ALAL/CFT establecidos por la institución.

²⁸ Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (CSBB) Principios 1-3, 5-9, 11-15, 26 y 29, véase Anexo 2.

²⁹ Véase también Consejo de Estabilidad Financiera (2014).

45. Los principios generales señalados con anterioridad en relación con bancos nacionales y grupos bancarios nacionales también se aplican a los grupos bancarios internacionales. La aplicación es, sin embargo, más compleja, ya que implica marcos jurídicos y riesgos de más de una jurisdicción, así como la supervisión de más de una autoridad nacional de control³⁰. El documento denominado "Adecuado manejo de los riesgos relacionados con el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo" del Comité de Basilea contiene más información.³¹

CAPACITACIÓN

- 46. La NI 26 establece que el personal de supervisión a cargo de vigilar que los bancos pongan en práctica el enfoque basado en el riesgo debe entender el grado de discrecionalidad con que un banco cuenta para la evaluación y mitigación de sus riesgos de LA/FT. En particular, los supervisores deben verificar que el personal ha sido capacitado para evaluar la calidad de las evaluaciones de riesgos de LA/FT de un banco y evaluar la idoneidad, proporcionalidad y eficacia de las políticas, procedimientos y controles internos de ALA/CFT desde la perspectiva de dichas evaluaciones.
- 47. La capacitación debe lograr que el personal de supervisión haga uso de su buen juicio para determinar si la idoneidad y proporcionalidad de los controles de ALA/CFT de un banco son los adecuados. También debe intentar lograr que el enfoque de supervisión llevado a cabo a nivel nacional sea el mismo, en caso de existir varias autoridades de control competentes, o por el modelo de supervisión nacional.

GUÍA

- 48. Los supervisores deberán hacer del conocimiento de los bancos sus expectativas de cumplimiento con sus obligaciones legales y normativas³², después de considerar su participación en un proceso de consulta con las partes interesadas correspondientes. Esta Guía puede ser en la forma de requisitos de alto nivel basados en los resultados deseados, normas basadas en el riesgo, información sobre la forma en que los supervisores interpretan las leyes o las normas correspondientes, o una guía más detallada sobre la forma de aplicar de mejor manera algunos controles específicos de ALA/CFT. Los supervisores también deben considerar proporcionar servicios de Guía a los bancos sobre cómo cumplir con sus obligaciones jurídicas y normativas en cuanto a ALA/CFT en una manera que fomente la inclusión financiera.
- 49. Si dicha Guía de parte de los supervisores se basa en los principios de alto nivel, la guía elaborada por los sectores de la industria sobre la manera de cumplir con las obligaciones legales y normativas podría resultar útil para fines explicativos y operacionales. Sin embargo, los bancos deben tener en cuenta que la Guía del sector privado que tomen en consideración sea compatible con la legislación nacional y se fundamente en las normas y reglamentos internacionales emitidos por las autoridades competentes.

El Anexo 1 ilustra algunos ejemplos de las diferentes formas de abordar la Guía sobre supervisión bancaria.

50. Los supervisores deben considerar llevar a cabo esfuerzos de coordinación con otras

³⁰ Norma general de supervisión establecida en los PBB 12 y 13.

³¹ Parte IV. Véase también <mark>CSBB (2010b), y el CSBB (2014A) (Documento de consulta)</mark> sobre la colaboración y el intercambio de información entre los supervisores de origen y de acogida.

³² R.34

autoridades reguladoras y supervisoras nacionales pertinentes para asegurarse de que la interpretación de las obligaciones legales sea coherente, así como para minimizar disparidades. Esto es de especial importancia en el caso de existir más de un supervisor responsable de la supervisión (por ejemplo, cuando el supervisor prudencial y los supervisores de ALA/CFT colaboran en diferentes organismos, o en divisiones separadas del mismo organismo). La Guía de múltiple fuentes no debe ofrecer oportunidades de arbitraje regulatorio, lagunas o confusión innecesaria entre los bancos. Siempre que sea posible, las autoridades reguladoras y de supervisión correspondientes deben considerar la elaboración de un documento de Guía conjunta.

SECCIÓN III - GUÍA PARA BANCOS

- 51. El EBR en materia de ALA/CFT pretende impulsar el diseño de medidas de prevención o mitigación que sean proporcionales a los riesgos identificados de LA/FT. En el caso de los bancos, esto se aplica a la forma en que los bancos asignan sus recursos de cumplimiento, organizan sus controles y estructuras internas, e implementan políticas y procedimientos para prevenir y detectar el LA/FT, incluyendo metodologías a nivel de grupo cuando sea necesario.
- 52. La banca abarca una amplia gama de productos y servicios financieros que suponen diferentes riesgos de LA/FT. Estos incluyen, entre otros, los siguientes:
 - La banca minorista, que es aquella en donde los bancos ofrecen sus productos y servicios directamente a los individuos y empresas (incluidos los acuerdos legales), como cuentas corrientes, préstamos (incluyendo hipotecas) y servicios de ahorro;
 - La banca corporativa y de inversión, en la que los bancos ofrecen financiamiento a empresas y productos bancarios corporativos así como servicios de inversión a empresas, gobiernos e instituciones;
 - Los servicios de inversión (o de administración patrimonial), son aquellos en los que los bancos ofrecen productos y servicios orientados a la administración del patrimonio de sus clientes (a veces conocidos como banca privada); y
 - Servicios de corresponsalía, que son aquellos servicios bancarios proporcionados por un banco solicitante (el "banco corresponsal") a otro banco (también llamado "banco corresponsal")³³.
- 53. Los bancos deben tener en cuenta esas diferencias al evaluar y mitigar el riesgo de LA/FT al que están expuestos.

A. EVALUACIÓN DE RIESGO

- 54. La evaluación del riesgo forma la base del EBR de un banco. Debe permitir que el banco entienda cómo y hasta qué punto es vulnerable a LA/FT. A menudo resultará en una categorización estilizada del riesgo que contribuirá a que los bancos determinen el grado de recursos en materia de ALA/CFT necesarios para mitigar ese riesgo. Siempre debe documentarse, guardarse y comunicarse debidamente al personal pertinente del banco.
- 55. La evaluación de riesgos de un banco no tiene por qué ser compleja, pero debe ser proporcional a la naturaleza y alcance de las actividades del banco. En el caso de bancos más pequeños o menos complejos, (por ejemplo, en los casos en que los clientes se sitúan en categorías similares y/o cuando la gama de productos y servicios que el banco ofrece son muy limitados), una evaluación de riesgos simple podría ser más que suficiente. Por el contrario, cuando los productos y servicios del banco son más complejos o cuando existen múltiples filiales o sucursales que ofrecen una amplia variedad de productos, y/o su base de clientes es más variada, se requerirá un proceso de evaluación de riesgo más sofisticado.
- 56. Al identificar y evaluar el riesgo de LA/FT al que están expuestos, los bancos deben

_

³³ Véase Glosario GAFI (GAFI, 2012).

considerar una serie de factores entre los que se incluyen los que se mencionan a continuación:

- ■La naturaleza, escala, diversidad y complejidad de su negocio;
- ■Los mercados a los que se dirige;
- ■El número de clientes que ya han sido identificados como de alto riesgo;
- Las jurisdicciones que regulan al banco, ya sea a través de sus propias actividades o las actividades de sus clientes, especiALAente aquellas jurisdicciones con niveles relativamente altos de corrupción o participación con el crimen organizado, y/o controles poco satisfactorios en cuanto a ALA/CFT así como los incluidos en el GAFI;
- Los canales de distribución, incluyendo la medida en que los bancos se ocupan directamente del cliente o el grado en que se permite a (o tiene permitido depender de) terceros para llevar a cabo la DDC y el uso de la tecnología;
- ■La auditoría interna y los resultados deregulación;
- ■El volumen y alcance de sus operaciones, teniendo en cuenta la actividad habitual del banco y el perfil de sus clientes.³⁴
- 57. Los bancos deben complementar esta información con la información obtenida de fuentes internas y externas pertinentes, como los son los directores de las empresas, gerentes de relaciones, evaluaciones nacionales de riesgo, las listas emitidas por organizaciones intergubernamentales internacionales y gobiernos nacionales, las evaluaciones mutuas en materia de ALA/CFT y los informes de seguimiento del GAFI o de organismos de evaluación relacionados así como el estudio y clasificación de las tipologías. Asimismo, los bancos deben revisar su evaluación periódicamente y también cuando sus circunstancias cambian o surgen nuevas amenazas relevantes.

Caja 2. Ejemplos de riesgos de LA/FT asociados con diferentes actividades bancarias¹:

- **Banca Minorista:** Disposiciones de servicios a negocios de alto flujo de efectivo, volumen de transacciones, transacciones de alto valor, diversidad de servicios.
- **Administración Patrimonial:** Cultura de la confidencialidad, dificultad para identificar propietarios reales, encubrimiento (uso de fideicomisos *offshore*), secreto bancario, complejidad de servicios y productos financieros, PEPS, transacciones de alto valor, jurisdicciones múltiples.
- **Banca de Inversión:** Estratificación e integración, transferencia de activos entre partes en intercambio por efectivo u otros activos, naturaleza global de mercados.
- **Banca Corresposal:** Transacciones de alto valor, información limitada con respecto del remitente y origen de los fondos especiALAente cuando se ejecutan transacciones con un banco localizado en una jurisdicción que no cumple lo suficiente con las Recomendaciones del GAFI, la posibilidad de que estén involucrados los PEPs con respecto a la propiedad de un banco

1. La categorización propuesta de las actividades bancarias es puramente indicativa (v	véase párrafo	52) y la
lista de los riesgos identificados es ilustrativa y no exhaustiva.		

-

³⁴ NI 1 y 10

58. La evaluación de riesgos debe ser aprobada por la alta dirección y constituir la base del desarrollo de políticas y procedimientos de mitigación de riesgo de LA/FT además de reflejar el nivel de apetitopor el riesgo de la institución y establecer el nivel de riesgo que se considera aceptable. Debe revisarse y actualizarse de forma periódica. Las políticas, procedimientos, medidas y controles para mitigar los riesgos de LA/FT deben ser acordes con la evaluación del riesgo.

B. MITIGACIÓN DE RIESGOS

IDENTIFICACIÓN, VERIFICACIÓN, PROPÓSITO E ÍNDOLE DE LA RELACIÓN COMERCIAL

- 59. Los bancos deben desarrollar e implementar políticas y procedimientos para mitigar los riesgos de LA/FT que han identificado a través de su propia evaluación de riesgos. Los procesos de Debida Diligencia del Cliente (DDC) deben diseñarse para ayudar a los bancos a entender quiénes son sus clientes mediante la recopilación de información sobre lo que hacen y la razón por la que requieren los servicios bancarios. Las etapas iniciales del proceso de DDC deben diseñarse para ayudar a los bancos a evaluar el riesgo de LA/FT asociado con una relación comercial propuesta, determinar el nivel de DDC que debe aplicarse y disuadir a los individuos de establecer una relación de negocios para llevar a cabo actividades ilícitas.
- 60. Con base en una visión integral de la información obtenida en el contexto de su aplicación de medidas de DDC, los bancos deberían poder preparar un perfil de riesgo del cliente. Esto determinará el nivel y tipo de monitoreo continuo y sustentará la decisión del banco de concertar, continuar o terminar la relación comercial. Los perfiles de riesgo se pueden aplicar a nivel de cliente individual o, en el caso de grupos de clientes que comparten ciertas características (por ejemplo, clientes con nivel de ingresos similares, o que realizan el mismo tipo de operaciones bancarias). Este enfoque es particularmente relevante para los clientes de banca minorista.
- 61. La DDC inicial comprende lo siguiente:
 - La identificación del cliente y, en su caso, el propietario real;
 - Verificación de la identidad del cliente a partir de información confiable e independiente, datos o documentación al menos en la medida requerida por el marco legal y regulatorio aplicable; y
 - Comprensión del propósito e índole prevista de la relación comercial y, en situaciones de mayor riesgo, obtener más información.
- 62. Además, los bancos deben tomar medidas para cumplir con las sanciones nacionales e internacionales mediante la verificación de los nombres del cliente y propietarios reales en el Consejo de Seguridad de la ONU y otras listas de sanciones pertinentes.
- 63. Como norma general, las medidas de DDC deben aplicarse en todos los casos. El alcance de estas medidas puede ajustarse, en la medida permitida o requerida por los requisitos reglamentarios, según el riesgo de LA/FT, de haberlo, en relación con la relación comercial individual tal como se estableció con anterioridad en *Evaluación de Riesgos*. Esto significa que la cantidad y tipo de información obtenida, y el grado en que se verifica esta información, deben aumentarse cuando el riesgo asociado con la relación comercial es mayor. También se podrá simplificar cuando el riesgo asociado a la relación comercial es menor. Por lo tanto, los bancos

deben elaborar y actualizar de forma periódica, los perfiles de riesgo del cliente³⁵, que sirven para ayudar a los bancos a aplicar el nivel adecuado de DDC.

Caja 3. Ejemplos de Debida Diligencia Reforzada/Medidas de Debida Diligencia Simplificada (ver también NI 10)

- Debida Diligencia Reforzada (DDR)
 - obtener información adicional de identificación de una amplia variedad de fuentes más robustas y utilizando la información para informar la administración de riesgos al cliente individual.
 - llevar a cabo búsquedas adicionales (ej. búsquedas adversas verificables en medios) para informar la evaluación de riesgos al cliente individual.
 - comisionar un reporte de inteligencia sobre el cliente o propietario real para mayor comprensión del riesgo de que el cliente o propietario real puedan estar involucrados en actividades criminales.
 - verificar el origen de los fondos o riqueza involucrada en la relación de negocios para garantizar que no constituyan actos criminales
 - buscar información adicional del cliente relativa al propósito naturaleza intencionada de la relación comercial.
- Debida Diligencia Simplificada (DDS)
 - obtener menos información (ej. no se requiere información sobre el domicilio u ocupación de cliente potencial) y/o buscar una verificación menos robusta sobre la identidad del cliente y el propósito y naturaleza intencionada de la relación de

Caja 4. DDC y consideraciones de inclusión financera

La aplicación de RBA para DDC puede soportar apoyar los objetivos de inclusión financiera para proporcionar una aplicación más flexible de medidas de DDC para ciertas categorías de productos financieros o clientes quienes pudiesen de otra manera esforzarse para cumplir con los requerimientos de DDC bancarios. Sin embargo, la exclusión financiera por sí misma no es un indicador de bajo riesgo de LA/FT y los bancos deben tomar una decisión informada, con base en una evaluación integral de los riesgos de LA/FT, ya sea que sean apropiadas exenciones o medidas DDC.

- 64. En los casos en que los bancos no puedan aplicar el nivel apropiado de la DDC, la Recomendación 10 solicita a los bancos no participar en la relación comercial, o dar ésta por terminada.
- 65. La Guía del CSBB sobre la *Gestión racional de los riesgos relacionados con el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo* ofrece una Guía detallada a los bancos sobre la gestión del riesgo de lavado de dinero en la banca corresponsal y en situaciones en las que los bancos recurran a terceros para llevar a cabo la totalidad o parte, de su DDC inicial.

DDC CONTINUA/MONITOREO

66. El monitoreo permanente significa el escrutinio de las operaciones para determinar si éstas

³⁵ basado en la propia evaluación de riesgo del banco y tomando en cuenta factores de riesgo como los indicados en las normas del GAFI, por ejemplo, en la NI 10 y Recomendaciones/ NI 12-16.

son consistentes con el conocimiento que el banco tiene del cliente y la naturaleza y propósito del producto bancario y de la relación comercial. El monitoreo también incluye la identificación de los cambios en el perfil del cliente (por ejemplo, su comportamiento, uso de los productos y cantidad de dinero involucrada), y mantener un registro actualizado de tales cambios, lo que puede requerir la aplicación de medidas nuevas o adicionales de DDC. El monitoreo de las operaciones es un componente clave para la identificación de operaciones que son potenciALAente sospechosas.

- 67. La vigilancia debe llevarse a cabo de forma continua o en función de operaciones específicas. También podría utilizarse para comparar la actividad de un cliente con el de un grupo de pares. No requiere de sistemas electrónicos, aunque para algunos tipos de actividad bancaria, donde se llevan a cabo grandes volúmenes de operaciones de forma regular, los sistemas automatizados podrían ser el único método realista de control de las operaciones. Sin embargo, en los casos en que se utilicen sistemas automatizados, los bancos deben estar conscientes de las normas que los rigen y deben verificar su fiabilidad con regularidad así como comprobar que abordan los riesgos de LA/FT identificados.
- 68. Los bancos deben ajustar el alcance y profundidad de vigilancia de acuerdo con su evaluación del riesgo institucional y los perfiles de riesgo de cada cliente. Debe aplicarse un sistema de monitoreo reforzado para situaciones de mayor riesgo, y al mismo tiempo, los bancos pueden optar por reducir la frecuencia e intensidad de los controles cuando los riesgos son menores. La adecuación de los sistemas de monitoreo y los factores que llevan a los bancos a ajustar el nivel de monitoreo debe revisarse periódicamente para continuar siendo relevantes con el programa de riesgo de ALA/CFT del banco.
- 69. Los bancos deben documentar y establecer claramente los criterios y parámetros utilizados para la segmentación de los clientes y para la asignación de un nivel de riesgo a cada uno de los grupos de clientes. Los criterios aplicados para determinar la frecuencia e intensidad de la vigilancia de los diferentes segmentos de clientes también deben ser transparentes.

Caja 5. Ejemplos de monitoreo en situaciones de riesgo alto/bajo

- El monitoreo de situaciones de alto riesgo: monitoreo de operaciones diarias, monitoreo de operacionesmanuales, análisis frecuente de información, considerar el destino de los fondos, establecer banderas rojas con base en reportes de tipologías, reporteo de resultados de monitoreo a alta dirección, etc.
- El monitoreo de situaciones de bajo riesgo: umbrales, baja frecuencia, sistemas automatizados.

La guía BCBS sobre la *Buena Administración de riesgos con relación al lavado de dinero y financiamiento al terrorismo* establece en la Sección II 1 (d) lo que los bancos deben considerar cuando evalúen lo adecuado del sistema de monitoreo. Enfatiza que un banco debe tener instalado un sistema de monitoreo adecuado a su tamaño, actividades y complejidad así como a los riesgos presentes en el banco. Para la mayoría de los bancos, especiALAente aquellos que se encuentran intencionALAente activos, el monitoreo efectivo es probable que requiera de la automatización del proceso de monitoreo.

70. Con este fin, los bancos deberán documentar, conservar la información sobre los resultados del monitoreo y comunicarla de forma adecuada al personal involucrado, así como las dudas que se hubiesen planteado y la forma en que fueron resueltas.

INFORMES

- 71. La Recomendación 20 demanda que los países exijan a sus bancos que si sospechan o cuentan con fundamentos razonables para sospechar que los fondos son producto de un delito o están relacionados con el financiamiento del terrorismo, éstos deberán informar de sus sospechas de inmediato a la UIF correspondiente. Los bancos podrán indicar mediante una señal distintiva cualquier movimiento inusual de fondos u operaciones para su posterior análisis. Los bancos deberán contar con sistemas adecuados de gestión de casos a fin de que dichos fondos u operaciones se analicen manera oportuna y se determine si los fondos o la operación son sospechosos.
- 72. Los fondos u operaciones que son sospechosas deben reportarse inmediatamente a la UIF de la manera establecida por las autoridades competentes. Los procesos que los bancos utilizan para escalar las sospechas y, en última instancia, informar a la UIF, deben reflejar esto. Aunque las políticas y procesos que dan lugar a que los bancos emitan una alerta de sospecha pueden aplicarse según el tipo de riesgo, el banco deberá informar una vez que haya surgido la sospecha de LA/FT.

C. CONTROLES INTERNOS, GOBIERNO CORPORATIVO Y MONITOREO

CONTROLES INTERNOS

- 73. Contar con controles internos adecuados es una condición previa para la aplicación eficaz de las políticas y procesos para mitigar el riesgo de LA/FT. Los controles internos incluyen acuerdos de gobierno corporativo apropiados en los que es claro en quien recae la responsabilidad de en materia de ALA/CFT, así como de poner en práctica controles para monitorear la integridad del personal, de conformidad con la legislación local aplicable, en especial en situaciones transfronterizas y de evaluación nacional de riesgos, de cumplimiento y controles para comprobar la eficacia general de las políticas y procesos del banco para identificar, evaluar y controlar los riesgos.
 - 74. Para grupos bancarios más grandes, deben existir en todo el grupo, controles con un enfoque similar a los controles de ALA/CFT. El documento³⁶ del CSBB titulado "Buena gestión de los riesgos relacionados con el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo" es una guía completa para los bancos sobre la gestión eficaz de los riesgos de LA/FT en un contexto³⁷ de grupo y transfronterizo.

GOBIERNO CORPORATIVO

75. La acertada aplicación y eficaz operación de un EBR en materia de ALA/CFT depende de un liderazgo sólido por parte de la alta dirección así como de la supervisión del desarrollo y aplicación del EBR en todo el banco.

76. La alta dirección debe considerar varias maneras de apoyar iniciativas en materia de ALA/CFT:

-

³⁶ Véase parte III:

³⁷ Explica la razón de ser y los principios de la gestión integral de riesgos; cómo las políticas y procedimientos ALA/CFT a nivel de grupo deben aplicarse de manera coherente y bajo supervisión en todo el grupo, y, en en los casos en que se reflejen algunas consideraciones de negocios locales y requisitos de la jurisdicción anfitriona, deben ser coherentes y apoyar las políticas y procedimientos del grupo; la forma en que los bancos deben abordar las diferencias en los requisitos de origen/destino. Es importante destacar que también proporciona detalles sobre cómo los bancos que forman parte de un grupo deben compartir la información con los miembros del mismo grupo con el fin de informar y fortalecer la evaluación del riesgo a nivel de grupo y la implementación de políticas y procedimientos de ALA/CFT eficaces para todo el grupo.

- promover el cumplimiento como un valor central del banco mediante la distribución de un mensaje claro en el sentido de que el banco no celebrará contratos o mantendrá relaciones comerciales que pudieran estar relacionadas con riesgos excesivos relacionados con LA/FT que no podrían ser mitigados con eficacia. La alta dirección, junto con los directivos, son responsables de establecer sistemas de gestión y controles adecuados a la sólida política de toma de riesgos del banco;
- implementar mecanismos adecuados de comunicación interna en relación con los riesgos reales o probables de LA/FT que enfrenta el banco. Estos mecanismos deben interrelacionar al Consejo de Administración, al Oficial de Cumplimiento de ALA/CFT, cualquier comité relacionado o especializado del banco (por ejemplo, el Comité de Riesgos o el Comité de Ética y Cumplimiento de Normas) 38, el Departamento de TI y cada una de las áreas comerciales;
- decidir sobre las medidas que se requieren poner en práctica para mitigar los riesgos de LA/FT identificados y sobre el grado de riesgo residual que el banco está dispuesto a aceptar; y
- conformar de forma adecuada los recursos de la Unidad de ALA/CFT del banco.

Caja 6. Ejemplos de pasos tomados por la alta dirección de bancos para promover el cumplimiento:

Llevar a cabo el desarrollo de producto y campañas comerciales en estricto cumplimiento con la legislación nacional de ALA/CFT

Involucrar a la alta dirección en la capacitación del personal en ALA/CFT.

- 76. Esto implica que la alta dirección no debe únicamente conocer los riesgos de LA/FT a los cuales está expuesto el banco sino también comprender como opera su marco de control de ALA/CFT para mitigar dichos riesgos. Esto requiere que la alta dirección:
 - reciba información suficiente, regular y objetiva para tener una visión exacta del riesgo de LA/FT a los cuales está expuesto el banco a través de sus actividades y relaciones de negocio individuales;
 - recibe información suficiente y objetiva para comprender si los controles de ALA/CFT del banco son efectivos (por ejemplo información del Director de Cumplimiento sobre la efectividad del control o reportes de auditoría);
 - y que los procesos se encuentra implementados para escalar decisiones importantes que impacten directamente la habilidad de dar atención y controlar los riesgos.
- 78. Es importante que se designe la responsabilidad para la consistencia y efectividad de los controles de ALA/CFT a un individuo con el suficiente nivel dentro del banco para que pueda señalar la importancia de la administración y cumplimiento de los riesgos de LA/FT, y que los asuntos de LA/FT sean presentados a la atención de la gerencia. Esto incluye sin limitación a, la

-

³⁸ <u>CSBB (2010a)</u>, <u>párrafos</u> 52 y 53

designación de un oficial de cumplimiento competente a nivel gerencial³⁹.

GARANTIZANDO EL MONITOREO DEL CUMPLIMIENTO

79. Un ambiente de control interno del banco debe ser conducente para asegurar la integridad, competencia y cumplimiento del personal con las políticas y procedimientos relevantes. Las medidas relevantes de los controles de ALA/CFT deben ser consistentes con el más amplio conjunto de controles implementados para la atención de riesgos de negocios, financieros y operativos.

INVESTIGACIÓN, RECLUTAMIENTO Y REMUNERACIÓN

- 80. Los bancos deben verificar que el personal que empleen tenga la integridad y que es lo suficientemente capacitado con los conocimientos y experiencia suficientes para llevar a cabo sus funciones, en particular en situaciones dónde el personal sea responsable de la implementación de controles de ALA/CFT
- 81. El nivel de procedimientos de investigación del personal debe reflejar los riesgos de LA/FT a los que esté expuesto el personal individual y no enfocarse únicamente a roles de alta dirección. Se deben tomar pasos para el manejo de conflictos de interés potenciales para el personal con responsabilidades de ALA/CFT. Su remuneración debe estar alineada con los principios sobre la independencia de la función del cumplimiento en el documento CSBB sobre los principios del cumplimiento y la función del cumplimiento en bancos⁴⁰

CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

- 82. La aplicación efectiva de las políticas y procedimientos de ALA/CFT depende de la comprensión del personal en bancos no únicamente de los procesos que se requieren que ellos realicen sino también de los riesgos que esos procesos están diseñados a mitigar, así como las posibles consecuencias de esos riesgos. Por lo tanto es importante que el personal del banco reciba capacitación de ALA/CFT, la cual debe ser:
 - <u>De alta calidad</u>, relevante a los riesgos de LA/FT del banco, a sus actividades de negocio y actualizados con las últimas obligaciones legales y regulatorias, y controles internos;
 - Obligatoria para todo el personal relevante;
 - A la medida para líneas de negocio particulares dentro del banco, equipando al personal con una comprensión adecuada de los riesgos de LA/FT especializados a los que muy probablemente se enfrenten y sus obligaciones con respecto a esos riesgos;
 - <u>Efectiva:</u> la capacitación debe proporcionar el efecto deseado, y esto puede ser verificado por ejemplo requiriendo al personal que pase pruebas o monitoreando los niveles de cumplimiento con los controles de ALA/CFT del banco y aplicando las medidas apropiadas donde el personal no sea capaz de demostrar un nivel de conocimientos deseado;
 - Continua: Alineada con la NI 18, la capacitación de ALA/CFT debe ser regular, relevante, y no únicamente un ejercicio de una sola vez en la

_

³⁹ NI 18.

⁴⁰ CSBB (2005).

contratación del personal;

- <u>Complementada</u> por información y actualizaciones de ALA/CFT que son difundidas al personal relevante de forma apropiada.
- 83. Sobre todo, la capacitación también debe buscar construir un comportamiento de trabajo en el cual el cumplimiento se encuentre anidado en las actividades y decisiones de todo el personal bancario.

EVALUACIÓN DE CONTROLES

- 84. Los bancos deben tomar pasos para procurar que sus políticas y controles de ALA/CFT estén adheridas y sean efectivas. Con este propósito, sus controles deben ser monitoreados de forma continua por el oficial de cumplimiento del banco. adicionalmente, lo adecuado y el cumplimiento de los controles de ALA/CFT del banco deben ser revisados por una función de auditoría.
- 85. La Recomendación 18, en su NI 18, requiere que los países soliciten a los bancos nombrar a un oficial de cumplimiento a un nivel gerencial. adicionalmente a proporcionar asesoría al personal relevante para el cumplimiento de sus obligaciones, su rol será de monitorear y asesorar los riesgos de LA/FT a través del banco así como de la aplicación adecuada y efectividad de las medidas implementadas por el banco para la mitigación de riesgos. El oficial de cumplimiento debe entonces tener la necesaria independencia, autoridad, nivel, recursos y experiencia para llevar a cabo estas funciones de forma efectiva, incluyendo la habilidad para tener acceso a toda la información interna (incluyendo a través de líneas de negocio, y sucursales bancarias y subsidiarias).

Caja 7. **Ejemplos de controles internos para incentivar el cumplimiento**

- Facilitar el reporteo de operaciones inusuales:
 - Definir la capacitación del personal con base en mecanismos para detectar adecuadamente operaciones inusuales
 - Establecer canales adecuados para permitir al personal reportar operaciones inusuales al oficial de cumplimiento.
 - Asegurar la confidencialidad al personal que reporta operaciones inusuales
 - Permitir al personal reportar áreas de políticas o controles que no sean claras/útiles o efectivas:
 - Establecer canales continuos de consulta para el personal con respecto a asuntos de ALA/CFT
 - Asegurar la consistencia de las respuestas a preguntas del personal con respecto a asuntos de ALA/CFT
 - Conducir actividades de ALA/CFT de tal manera que sean percibidas por todo el personal como de apoyo para la calidad a los servicios bancarios proporcionados a clientes y de la integridad del banco.

función de auditoría independiente para probar el programa de ALA/CFT del banco con una visión de establecer la efectividad de las políticas y procesos generales de ALA/CFT del banco y la calidad de su administración de riesgos a través de sus operaciones, departamentos, sucursales y subsidiarias, tanto domésticas, y cuando sea relevante, en el extranjero.

Los hallazgos deben informar a la alta dirección la visión del diseño e implementación del marco de ALA/CFT del banco. La función de auditoría requiere examinar lo adecuado de todas las determinaciones de riesgos y por lo tanto no debe enfocarse exclusivamente en riesgos altos.

87. Tanto las funciones de cumplimiento como de auditoría deben basar su evaluación en toda la información relevante a su tarea incluyendo, cuándo sea relevante y apropiado, información obtenida confidencialmente a través de mecanismos internos relevantes o líneas de denuncia. Otras fuentes de información pueden incluir tasas de aprobados de la capacitación, fallas de cumplimiento, y análisis de cuestionamientos recibidos por el personal.

EJEMPLOS DE PRÁCTICAS DE SUPERVISIÓN DE PAÍSES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN ENFOQUE EN BASE A RIESGOS PARA EL SECTOR BANCARIO

Este anexo comparte prácticas de supervisión de países que buscan ilustrar la implementación del EBR. Son presentados únicamente como ejemplos. Al momento de la publicación de esta guía, los esfuerzos individuales no han sido evaluados según su cumplimiento con las Recomendaciones del GAFI como parte de la Cuarta Ronda de evaluaciones mutuas. Por lo tanto, su presentación aquí no debe ser considerada como un respALAo del GAFI.

Ejemplos de diferentes maneras de evaluar por parte de supervisores bancarios los riesgos de LA/FT en el sector bancario en bancos individuales

AUSTRALIA

El regulador de ALA/CFT y especialista de la unidad de inteligencia financiera, AUSTRAC, aplica un enfoque en base en riesgos para la supervisión del sector bancario a un nivel de grupo corporativo, Bajo este enfoque AUSTRAC aplica un mayor esfuerzo sobre las entidades de supervisión dentro de los grupos corporativos que proporcionan servicios y productos identificados como de mayor exposición y vulnerabilidad a riesgos de LA/FT

Se toman en cuenta cuatro factores para determinar el perfil de riesgos de LA/FT:

- Si el grupo de la entidad reportadora (Grupo ER) opera dentro de un tipo de industria identificado como de un canal mayor o significativo para el lavado de dinero (como se establece en la Evaluación de Amenazas Nacionales de Australia en lavado de dinero. Los Grupos ER dentro de estos tipos de industria están sujetos a mayores niveles de supervisión por AUSTRAC.
- La exposición de un Grupo ER a los riesgos de LA/FT. Las medidas similares a las utilizadas por AUSTRAC para determinar la exposición de un Grupo ER a actividades de LA/FT son el tamaño de la entidad y/o el volumen y valor de los reportes de operaciones de AUSTRAC. Los Grupos ER mayores por lo general tienen más clientes y típicamente proporcionan productos mucho más complejos utilizando múltiples canales de distribución en múltiples jurisdicciones. Adicionalmente, los Grupos ER mayores tienen un mayor impacto en la integridad general del sistema financiero de Australia. Los Grupos ER mayores, particularmente los que ALAacenan cantidades significativas de reportes de operaciones con AUSTRAC, están sujetos a mayores niveles de supervisión.
- Interés específico de las operaciones de inteligencia de AUSTRAC en relación con los Grupos ER particulares o sectores de la industria.
- Interés específico de autoridades competentes (orden público, inteligencia, fiscales o agencias reguladoras) en relación con Grupos ER particulares.

La clasificación de riesgos de BaFin de instituciones financieras es una combinación de:

- La evaluación de una situación de riesgo individual abstracta, basada en 5 criterios esenciales de riesgos (ubicación, enfoque del negocio, estructura del producto, estructura del cliente y estructura de distribución). Se califica cada uno de los 5 elementos. La calificación lograda en la estructura del cliente tiene mayor ponderación en la calificación total, ya que el LA es un delito cometido por clientes. Si la institución financiera logra una calificación total la cual es el límite mayor para instituciones de bajo riesgo, o el límite inferior para instituciones con mayores riesgos, el supervisor tiene la facultad de decidir discrecionalmente en cuál categoría de riesgos colocará a la institución, con base en su historial de ALA/CFT.
- La evaluación de la calidad de las medidas preventivas de ALA/CFT (tarea realizada por el oficial de cumplimiento de ALA, monitoreo de TI, medidas de Conoce-a-tu-Cliente (KYC), etc.) implementadas por la institución financiera, incluyendo los aspectos de cumplimiento a nivel grupo cuando sean relevantes. Las calificaciones están basadas en información de los reportes de auditoría anuales y las evaluaciones adicionales de auditores externos. La importancia y alcance de las deficiencias identificadas impactará en el nivel de la calidad y la calificación de medidas preventivas.

El resultado final es una matriz de 12 ceLAas, la cual será utilizada para determinar la intensidad de la supervisión de ALA/CFT requerida.

			Calidad de la pro		
		A (alta)	B (media-alta)	C (media-baja)	D (baja)
I.A/FT	3 (alta)	3A	3В	3C	3D
Amenaza potencial LA/FT	2 (media)	2A	2B	2 C	2D
Amenaz	1 (baja)	1A	18	1C	1D

MÉXICO

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), con base en los riesgos inherentes identificados por la información obtenida de parte de las instituciones financieras y otras fuentes, establece las estrategias de monitoreo. La estrategia para el monitoreo efectivo toma en cuenta cuales productos o servicios son ofrecidos por las entidades financieras, sus tipos de usuarios o clientes, sus flujos de fondos, y el área geográfica de su operación, entre otros. Considerando estos factores, la CNBV determina cuales instituciones financieras representan un riesgo mayor para poder decidir cuales instituciones financieras durante el año (programa anual). Subsecuentemente, se realiza un diagnóstico de cada entidad que será visitada, en las actividades más significativas (productos con riesgos inherentes) y se revisa la acción correspondiente de mitigación de riesgos que han aplicado las instituciones financieras. Como resultado de la visita de inspección, se determina una calificación de riesgo para la entidad, la cual al mismo tiempo proporciona la información necesaria para determinar la periodicidad de las visitas de inspección de ALA/CFT posteriores.

HOLANDA

El Banco Central de Holanda (DNB) es responsable de la supervisión y aplicación de medidas de ALA/CFT en los bancos. El DNB aplica un enfoque en base a riesgos a la supervisión de ALA/CFT al enfocarse en instituciones que representan el mayor riesgo. Para lograr lo anterior, se requiere tener un comprensión muy completa de los riesgos. El DNB analiza la integridad de riesgos en diferentes niveles, como son a nivel macro, medio y micro. En un nivel macro el DNB toma en cuenta los desarrollos del país y globales que son de importancia para el sector financiero holandés. En un nivel medio, el DNB distingue entre los diferentes sectores y en la manera en la cual podrían impactar diferentes desarrollos/riesgos en esos sectores. En un nivel micro, el DNB toma en cuenta los factores de instituciones específicas las cuales podrían incrementar la vulnerabilidad de esas instituciones.

El primer paso en el enfoque en base a riesgos es identificar los riesgos de ALA/CFT a través de varias fuentes, tales como las tipologías, inteligencia, comités internacionales y nacionales y otros supervisores extranjeros que estén involucrados en la ALA/CFT (i.e. GAFI, CSBB, Autoridades Supervisoras Europeas, IAIS). El DNB también toma en cuenta la información recibida de las visitas de supervisión. El DNB envía un cuestionario a un grupo de instituciones seleccionadas para tener un pulso del nivel de riesgo y medidas de control implementadas. Adicionalmente, el DNB realiza una función de análisis de tendencias para monitorear fuentes abiertas de información y detectar nuevas tendencias y señales con respecto a la supervisión de ALA/CFT.

Una vez identificados los riesgos, el DNB analiza estos riesgos con base en diferentes criterios tales como el impacto potencial en la sociedad y las instituciones y la estabilidad del sector financiero. El perfil de riesgo de una institución es determinado con base en dos dimensiones principales, el nivel de riesgo de ALA/CFT y el nivel de control. Los factores para la calificación de riesgo inherente que toma en cuenta el DNB son el enfoque geográfico, la base de clientes de la institución, los productos y servicios y el canal de distribución de la institución. Para el nivel de control el DNB consulta los procedimientos de gobierno corporativo y control de una institución, lo adecuado de la función de cumplimiento, el historial de cumplimiento, los incidentes y la calidad de las medidas preventivas de la institución.

SINGAPUR

La Autoridad Monetaria de Singapur (MAS) adopta un enfoque en base a riesgos en su supervisión de Instituciones Financieras (IFs). Este enfoque se encuentra articulado en la monografía pública de la MAS denominada "Marco para el Impacto de la Evaluación de Riesgos de Instituciones Financieras" En el núcleo de este marco se encuentra el modelo de impacto y riesgos el cual es utilizado para evaluar las IFs anuALAente en dos aspectos principales:

- Impacto (importancia sistémica relativa): la evaluación del impacto considera el impacto potencial que la IF puede tener in el sistema financiero de Singapur y en la economía y reputación de manera general, en presencia de alguna contingencia. Las instituciones afines son agrupadas de manera conjunta para una evaluación de su impacto agregado. GenerALAente, entre mayor sea el rol intermediario de la IF en los mercados financieros críticos o en la economía, o mayor sea su alcance a clientes minoristas, mayor es la evaluación del impacto.
- Riesgo (perfil de riesgo relativo): la evaluación de riesgo examina los riesgos inherentes de las actividades comerciales de las IFs, incluyendo ALA/CFT y la proliferación de riesgos financieros, su habilidad de manejo y control de esos riesgos, la efectividad de su supervisión y estructura de gobierno corporativo y lo adecuado de sus recursos financieros para absorber las pérdidas y permanecer solvente. La evaluación también toma en consideración vínculos intergrupales, según aplique, entre la IF y sus entidades afines, y los riesgos que representan otras entidades del grupo (ej., para un grupo bancario local, los riesgos que implican las subsidiarias significativas serán agregadas a la entidad bancaria principal y monitoreada de forma consolidada). Para asegurar robustez y consistencia, la evaluación de riesgos de IFs de manera individual está sujeta a un proceso de comparación entre similares, ser desafiado y revisado por otros especializado supervisores, paneles de personal gerencial 0 experimentados para el caso de IFs clave.

Con base en las evaluaciones combinadas de impacto y riesgo (con el componente del impacto de acuerdo con su mayor ponderación), se le asigna a la IF una de cuatro categorías de significancia de supervisión, siendo la Categoría 1 la supervisada con mayor intensidad. Las IFs en Categorías 1 y 2 son supervisadas más detenidamente con recursos destinados de parte de la MAS, estando sujetas a inspecciones más frecuentes, y su evaluación de riesgos es aprobada por miembros de mayor nivel administrativo.

El enfoque en base a riesgos de la MAS contempla tanto supervisiones *in situ* como *extra situ*. La supervisión *extra situ*. de la MAS involucra un monitoreo continuo de bienestar financiero e indicadores de riesgos de las IFs, desarrollos de negocios en su país de origen, y toma en cuenta las tendencias en el sector financiero. La MAS también revisa los reportes regulatorios y de auditoría de las IFs, y lleva a cabo reuniones regulares con la alta dirección de las IFs, auditores y supervisores domésticos. Las preocupaciones que impacten la seguridad y sana operación de las IFs son atendidas de forma expedita.

SUDÁFRICA

Departamento de Supervisión Bancaria del Proceso de Supervisión de SARB - enfoque en base a riesgos a inspecciones in situ.

Debido a la limitación de recursos, en la práctica no es posible ampliar el enfoque de las inspecciones de ALA/CFT para cubrir todas las áreas dentro de un banco, ni tampoco es posible inspeccionar todos los bancos dentro de un año calendario. Por lo tanto, el Equipo de Revisión de ALA, en la ejecución de sus tareas de supervisión, ha adoptado un enfoque en base a riesgos en la programación y conducción de inspecciones de ALA/CFT de las instituciones responsables (bancos) que supervisan.

Metodología en base a riesgos:

- El equipo de Revisión de ALA siempre solicitará la propia evaluación de riesgos de ALA del banco por motivos de inspección y revisión;
- Como parte de los elementos de revisión de la evaluación de riesgos del banco, se debe solicitar una lista de productos y servicios ofrecidos por el banco, alineadas con cada unidad de negocio.
- El equipo de Revisión de ALA debe evaluar el proceso de evaluación de riesgos de ALA del banco para determinar si el banco ha identificado adecuadamente el nivel de riesgos que ha asumido;
- En la ausencia de una evaluación de riesgos de LA de un banco en particular, el equipo de Revisión de ALA debe realizar su propia evaluación de riesgos con base en la estructura proporcionada por el banco y los factores de riesgo inherentes de las actividades del banco;
- Si la evaluación de riesgos del banco fuese inadecuada, el Equipo de Revisión de ALA debe completar su propia evaluación de riesgos como se menciona anteriormente:
- La prueba de adecuación de la evaluación de riesgos del banco o completar la evaluación de riesgos del banco propia del equipo debe realizarse específicamente para una inspección en particular.
- Los factores utilizados en la compilación de la evaluación de riesgos deben compararse contra las Recomendaciones del GAFI, los Principios Fundamentales de Basilea para la Supervisión Bancaria Efectiva, así como con las tipologías de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo de conocidas por parte de autoridades competentes.
- Las actividades de instituciones bancarias, productos, ubicaciones geográficas y tipos de clientes deben ser segmentadas como de riesgo alto, medio y bajo.
- Con base en la evaluación de riesgos (alto, medio y bajo), el Equipo de Revisión de ALA debe, posteriormente, desarrollar un enfoque de la inspección tomando en cuenta las actividades de ALA de alto riesgo identificadas de la evaluación de riesgos.
- GAFI requiere que los países tomen medidas apropiadas para identificar y evaluar los riesgos de lavado de dinero y terrorismo para todo el país en una base permanente para:
- informar de cambios potenciales del régimen de ALA/CFT del país,

incluyendo cambios a leyes, regulaciones y medidas;

- dar asistencia en localizar y priorizar los recursos de ALA/CFT por parte de autoridades competentes; y
- poner la información disponible para evaluaciones de ALA/CFT conducidas por bancos.

REINO UNIDO

La Autoridad de Conducción Financiera (FCA) clasifica a todas las entidades de acuerdo con el riesgo que representan para los objetivos de operación y estatutarios de la FCA. También clasifica a todas las entidades que están sujetas a la legislación de ALA del Reino Unido de acuerdo con su riesgo de lavado de dinero. Lo anterior tomando en cuenta que el riesgo de lavado de dinero no se correlaciona necesariamente con el tamaño de una entidad. Como resultado, una entidad en una categoría menor de conducción de riesgos puede recibir relativamente mayor atención de supervisión desde una perspectiva de ALA/CFT.

Al clasificar a las entidades de acuerdo al riesgo de lavado de dinero, la FCA considera un número de factores.

Estos incluyen la naturaleza del negocio de la entidad, los productos y servicios que ofrece y las jurisdicciones dónde está localizada y opera.

La evaluación de riesgos y el criterio que utiliza la FCA para informar, son revisados periódicamente y las entidades pueden ser reclasificadas sin mayor retraso según corresponda.

ESTADOS UNIDOS

Los procesos de supervisión de las Agencias Bancarias Federales (FBAs) evalúan si las instituciones depositarias han establecido adecuadamente sus políticas, procedimientos y procesos con base en sus riesgos de la Ley del Secreto Bancario (LSB) y/ALA para identificar y reportar actividades inusuales y para que proporcionen reportes en suficiente detalle para remitir a las agencias de orden público y que éstas utilicen la información en su investigación de operaciones inusuales reportadas. Para asegurar la consistencia en la aplicación de requerimientos de la LSB/ALA, las FBAs aplican los procedimientos de examinación determinados por el Consejo de Examinación de Instituciones Financieras Federales (FFIEC) contenidos en el Manual de Examinación de Prevención de Lavado de Dinero/Ley de Secreto Bancario. Para aplicar con efectividad los recursos y asegurar el cumplimiento con los requerimientos de la LSB, el Manual está estructurado para permitir a los examinadores preparar el enfoque y los procedimientos de la examinación de LSB/ALA de acuerdo al perfil de riesgos específico de la institución depositaria. También proporciona al sector privado un "mapa" claro de las expectativas de supervisión de la FBA con respecto a los procedimientos que aplicarán los examinadores en la evaluación de la efectividad del programa de cumplimiento. Los FBAs comunican sus expectativas informALAente al sector privado por medio de un diálogo continuo con los consejos de administración y altas direcciones y formALAente a través del Manual de Examinación FFIEC LSB/ALA, guías e interacción en talleres y seminarios para bancos basados en su tamaño, ubicación, tipo de producto y otros factores y por medio de encuentros verbales patrocinados por instituciones comerciales y

asociaciones industriales. El Manual de Examinación FFIEC LSB/ALA contiene secciones de riesgos identificados asociados con productos y servicios y personas y entidades que incorporan información del orden público de reportes tales como el de Estrategia Nacional de E.U. en

Prevención al Lavado de Dinero y la Evaluación de E.U. de Amenazas del Lavado de Dinero; el diálogo continuo con los representantes del orden público a nivel nacional, estatal y local y los riesgos identificados por los examinadores FBA con base en la información proporcionada por los responsables del orden público. Esta información es utilizada también para preparar y proporcionar una guía detallando las expectativas de supervisión para la administración de riesgos relacionada con las vulnerabilidades identificadas en la jurisdicción y dar un enfoque en la planeación de exámenes.

Ejemplos de diferentes enfoques utilizados por supervisores bancarios in situ y extra situ para la supervisión de LA/FT en línea con los riesgos identificados

AUSTRALIA

La fase actual de supervisión de AUSTRAC incluye la detección de entidades de alto riesgo para actividades de supervisión, y para probar la efectividad de los sistemas y controles implementados por las entidades. AUSTRAC ha desarrollado técnicas de minería de datos que escanean la totalidad de las entidades reguladas para traer a la luz asuntos y vulnerabilidades que afecten la eficiencia de las tareas de reporteo de las entidades. Por medio de estas técnicas, AUSTRAC es capaz de identificar entidades de reporteo individual cuyas características de comportamiento son atípicas a las de sus similares. AUSTRAC utiliza esta información para identificar entidades que requieran un mayor esfuerzo de supervisión, particularmente en sectores de bajo riesgo.

Una vez que AUSTRAC identifique el riesgo y significado de los riesgos de LA/FT, determina el nivel y el tipo de compromiso requerido con un Grupo ER con base en una evaluación de sus riesgos de cumplimiento. (El riesgo de cumplimiento se define como el riesgo de que un Grupo ER no cumpla con sus obligaciones regulatorias, y es una medida diferente al riesgo de LA/FT de una entidad. Una entidad puede tener un riesgo alto de LA/FT pero tener un enfoque fuerte en sus obligaciones regulatorias, o sea que su calificación de riesgo de cumplimiento será bajo).

AUSTRAC utiliza un rango de técnicas de cumplimiento para evaluar lo adecuado de las políticas, prácticas, sistemas y controles de Grupos ER para cumplir con los requerimientos de la Ley de ALA/CFT, incluyendo:

- Actividades de bajo impacto o "compromiso", como procesos de reclutamiento, envíos de correos electrónicos, cartas electrónicas, foros, talleres y el desarrollo y distribución de materiales de guía.
- Actividades de intensidad moderada o "elevada" tales como procesos asociados con el registro de remitentes, evaluación de comportamientos, exámenes preliminares, revisiones temáticas, y monitoreo de operaciones dirigidas a comportamientos específicos de grupos de edades de entidades reportadoras.
- Actividades de alta intensidad o "escalada" tales como evaluaciones *in situ* y enfoque de administración dedicado. AUSTRAC delinea estas actividades para las entidades reportadoras individuales. Están diseñadas para tener un impacto directo en el mejoramiento de los resultados de cumplimiento.

ALEMANIA

Las inspecciones *in situ* contienen:

- Inspecciones regulares anuales, llevadas a cabo in situ por auditores externos, e
- Inspecciones especiales/dirigidas, en una base regular o respecto a circunstancias específicas realizadas por auditores externos (o en representación del supervisor) o por el mismo supervisor.

Los empleados de la autoridad supervisora acompañan a los auditores externos en todas las inspecciones especiales/dirigidas y en algunas inspecciones anuales regulares.

De acuerdo con la Ley Bancaria, la autoridad supervisora es capaz de decretar prioridades temáticas durante el curso de inspecciones regulares *in situ*. Esto se puede hacer para verificar la implementación de nuevas disposiciones de la ley ALA o cuando sean detectados cierto tipo de deficiencias en una universo de reportes anuales de diferentes instituciones financieras.

Supervisión extra situ:

- El reporte anual contiene un anexo en dónde se resaltan los resultados principales en uno o dos párrafos breves, con respecto a una calificación. Dependiendo de la clasificación individual de riesgos de una institución financiera, en ciertos casos de bajo riesgo se realiza una "revisión expedita" de este anexo y el reporte anual completo es evaluado únicamente ("verificación intensiva") en caso de malas puntuaciones en este anexo.
- Después de realizar la evaluación de reportes de inspecciones *in situ* y dependiendo de los hallazgos, se conducirá el procedimiento de seguimiento con un nivel diferente de intensidad.
- Se puede solicitar información detallada por escrito sobre las medidas de ALA aplicadas a grupos específicos de clientes /productos, o se puede organizar una consulta con el oficial de cumplimiento bancario responsable del cumplimiento.
- Se puede solicitar una presentación de las medidas internas de seguridad implementadas; dependiendo de la importancia del sistema y las limitaciones analizadas, un experto externo puede ser asignado para la verificación de la operación correcta del sistema implementado.

MÉXICO

La supervisión de ALA/CFT en México se compone de las siguientes etapas:

A las instituciones financieras se les asigna una calificación de riesgo utilizando el modelo de EBR. La información es solicitada periódicamente a instituciones financieras para elaborar un reporte regulatorio y el análisis *extra situ* se realiza con base en esta información. La información obtenida es consolidada en la misma matriz de riesgos utilizada para determinar el nivel de riesgos de la entidad. Con base en estos resultados, la CNBV determina la frecuencia con la cual una institución bancaria será visitada para supervisar su cumplimiento con la legislación y regulaciones de ALA/CFT; incluyendo la implementación de medidas de mitigación de riesgos de

ALA/CFT.

- Con base en la calificación de riesgos de una institución financiera, se determina una estrategia de monitoreo para la supervisión *in situ* enfocándose en los factores de riesgo más altos identificados en la fase anterior. Lo anterior se robustece con un diagnóstico que permite acotar actividades significativas (productos y servicios) determinadas como de mayor riesgo y la efectividad de mitigantes específicos implementados por la institución financiera para dichas actividades.
- Durante las inspecciones *in situ*, los supervisores solicitan información y documentación para confirmar si el nivel de riesgos asignados previamente a la institución bancaria es adecuado, y conducir sus inspecciones de forma adecuada. Los supervisores ponen mayor énfasis en aquellos aspectos considerados como de mayor riesgo.
- De acuerdo con los resultados de las inspecciones, se pueden llevar a cabo varios actos de autoridad, incluyendo la emisión de observaciones y recomendaciones, así como la implementación de acciones correctivas y/o sanciones.

FinALAente, los resultados de la inspección son tomados en cuenta para ya sea confirmar el nivel de riesgo o asignar uno nuevo a la entidad bajo supervisión. Esta nueva información es agregada a la matriz de supervisión *extra situ*, lo cual ayuda a determinar la programación el siguiente monitoreo de la entidad (estrategia de supervisión).

HONG KONG, CHINA

La Autoridad Monetaria de Hong Kong (HKMA) supervisa los sistemas de ALA/CFT de los bancos por medio de una combinación de examinaciones *in situ* y revisiones *extra situ*, los cuales se integran como parte de un proceso más amplio de supervisión bancaria. La supervisión de ALA/CFT es con base en riesgos, y la frecuencia, intensidad y enfoque de las actividades de supervisión son vinculadas al perfil de ALA/CFT de bancos de manera individual, tomando en cuenta tanto el impacto al sistema financiero como el nivel de riesgos. Las examinaciones *in situ*comprenden examinaciones enfocadas a riesgos y examinaciones temáticas, las cuales son parte de un ciclo, culminando en mejores prácticas proporcionadas a los bancos en foros de capacitación, los cuales son conducidos anuALAente.

Para ilustrar el enfoque en la práctica, en el año 2012, la HKMA condujo revisiones temáticas para 9 bancos sobre reporteo de operaciones inusuales (STR). Como resultado de las observaciones realizadas, en el primer y segundo trimestre de 2013 otros 107 bancos fueron sujetos a revisiones de gabinete de algo nivel por STRs, con un enfoque de mitigación de riesgos en post-reporteo. Con base en los riesgos identificados, 26 bancos fueron seleccionados para revisiones de gabinete posteriores más intensivas, incluyendo de políticas y procedimientos y acciones realizadas para la mitigación de riesgos de LA/FT. Se determinaron acciones de supervisión de seguimiento en base a riesgos, incluyendo el requerimiento de acciones adicionales por parte de los bancos, revisiones de auditores externos y otras 4 examinaciones temáticas *in situ*los cuales incluyen entrevistas con personal operativo clave y revisiones de procesos de STRs. Los hallazgos de esta iniciativa de supervisión fueron comunicados a los bancos en seminarios de capacitación celebrados en Octubre de 2012 y Abril de 2013, y fueron tema de un caso para guía, desarrollado en colaboración con la Unidad de

Inteligencia Financiera Conjunta, emitida el 16 de Diciembre del 2013.

ITALIA

El Banco de Italia utiliza una combinación de supervisión *in situy extra situ*. El análisis *extra situ*es sistemático, llevado a cabo en intervalos preestablecidos, con base en el análisis de datos e información que los bancos reportan al Banco de Italia (BI) (reporte anual de función de cumplimiento de ALA; reportes de organismos de control sobre irregularidades específicas, reportes de seguimiento post-inspección, etc.). Más aún, cuando resulta necesario, el BI lleva a cabo reuniones dedicadas a asuntos de ALA con miembros del consejo directivo u oficiales de cumplimiento de ALA para recabar información relevante y discutir iniciativas.

Con base en los resultados del análisis *extra situ*, se planean y llevan a cabo inspecciones. Las inspecciones pueden ser de: alcance total, direccionadas (áreas de negocio, riesgos específicos, perfiles operacionales, seguimiento a acciones correctivas) y temáticas. Después de la entrada en vigor de la Ley de ALA Italiana en el año 2008, el Banco de Italia revisó sus procedimientos de control *in situ*: Los controles de ALA pueden ser conducidos en el marco de inspecciones generales *in situ*o por medio de inspecciones temáticas sobre el cumplimiento de ALA.

En el año 2008, el Banco de Italia inauguró ciclos anuales de inspecciones de ALA *in situ* para sucursales de bancos en áreas de alto riesgo para conducir una evaluación de la implementación de reglas de ALA en las operaciones día a día. La evaluación consiste en la realización de visitas cortas *in situ* (3/5 días) a un número preseleccionado de sucursales localizadas en áreas rurales donde presumiblemente hayan actividades que representen riesgos criminales específicos (crimen organizado, evasión de impuestos, contrabando de tabaco, agiotismo, etc.). Las visitas son conducidas utilizando un cuestionario sobre las obligaciones de ALA (DDC, registro, reporteo y capacitación) para verificar el cumplimiento del personal de la sucursal con respecto a las leyes/regulaciones de ALA y las regulaciones internas de los bancos; también se realiza una prueba de muestras de posiciones de clientes individuales. Cuando los hallazgos de las visitas indiquen deficiencias mayores, se solicita que se realicen acciones correctivas.

La UIF Italiana también verifica el cumplimiento de las instituciones financieras, tanto *in situ*como fuera *extra situ*con respecto a las tareas de reporteo de operaciones inusuales y casos de omisión de reportes de STRs principALAente en una base a EBR. Las áreas de riesgo se reconocen por la información transmitida por las autoridades que ejecutan el cumplimiento de la ley, , autoridades supervisoras del sector financiero, asociaciones profesionales y otras UIFs. En caso de infracciones o desórdenes organizacionales mayores en la institución financiera, la coordinación cercana con el Banco de Italia y otras autoridades de supervisión es asegurada por Memorandos de Entendimiento (MoUs). Se garantiza también la retroalimentación a las intermediarias sobre acciones correctivas en caso de que la detección y valuación de STRs resulte crítica.

FRANCIA

El supervisor financiero Francés (*Autorité de Contrôle Prudentiel et de Résolution, APCR*) implementa un enfoque multinivel para la evaluación de riesgos de LA/FT, y de la supervisión de ALA/CFT del sector financiero:

Cuestionario anual de ALA/CFT: las respuestas al cuestionario son estudiadas sistemáticamente por los servicios de control extra situ. Se definen varios niveles de prioridad. La naturaleza y límite de tiempo para

establecer

acciones correctivas depende de la seriedad y de las deficiencias reveladas en las respuestas al cuestionario.

El cuestionario para instituciones de crédito, sociedades de inversión, e instituciones de seguros de vida reflejan las Recomendaciones revisadas del GAFI, y resaltan los asuntos clave tales como el EBR. También toma en cuenta los resultados del análisis de inspecciones temáticas de ALA/CFT (ej. servicios de administración patrimonial). Se agregan preguntas específicas para los grupos financieros, así como preguntas sectoriales dirigidas a los sectores bancarios y de seguros respectivamente.

Se utilizan diferentes herramientas para el control extra situ:

- o Reportes internos de auditoría
- o Reportes de inspección in situ.
- La información obtenida durante las reuniones (reuniones anuales y otras reuniones relevantes)
- Reportes anuales de control interno, con un resumen del negocio conducido y los riesgos incurridos por la institución; cambios significativos realizados en el sistema de control interno; gobierno corporativo; riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

HOLANDA

El DNB realiza tanto la supervisión *in situ*como *extra situ*en base a riesgos. Adicionalmente a los ciclos de supervisión vigentes, el DNB realiza revisiones temáticas las cuales son revisiones profundas de una área de riesgos específica de una selección de instituciones. Las revisiones temáticas permiten las prácticas de comparación del DNB, identifica prácticas atípicas y mejores prácticas. El proceso de supervisión temática inicia con la selección de temas basados en análisis de riesgos, revisiones de años previos o asuntos de incidentes/cumplimiento reconocidos como resultado de la supervisión en curso.

Las entidades que serán visitadas son seleccionadas con base en un número de criterios tales como el tamaño del negocio, el perfil de riesgos, experiencias previas en faltas a cumplimiento, etc. Previo a las visitas *in situ*, se solicita información a las instituciones que serán revisadas (tales como políticas y procesos, operaciones, reportes de operaciones inusuales, información de clientes, etc.). Durante la visita *in situ*, se realizan y analizan discusiones con la dirección, muestreo de expedientes de clientes u operaciones según sea conducente y una examinación de la evaluación de riesgos de la institución y procedimientos de administración de riesgos.

REINO UNIDO

La Autoridad de Conducta Financiera (FCA) asigna recursos de especialistas supervisores de acuerdo con el nivel de riesgo de lavado de dinero asociado con una entidad y según se

requiera dependiendo del nivel de riesgos. Esto involucra tanto las evaluaciones *in situ*como *extra situ*de lo adecuado de los sistemas y controles de ALA/CFT de las entidades.

Las evaluaciones incluyen el análisis de los retornos regulatorios (los cuales incluyen

cuestionamientos sobre delitos financieros específicos), políticas y procedimientos, reportes de auditoría, minutas de reuniones, reportes de visitas previas de supervisión y, cuándo sea relevante, la inteligencia obtenida por medio de fuentes externas.

Las visitas *in situ*incluyen entrevistas con personal clave, probando los controles de ALA/CFT de la entidad y revisiones de archivos.

El enfoque y detalle de tanto las revisiones *in situ*como *extra situ*son determinadas por los motivos de la revisión, ej. revisiones planeadas como parte del programa de supervisión en curso de las FCAs o sugerencias de que un riesgo se ha cristalizado.

Ejemplos de frecuencia diferida de supervisión en línea de LA/FT con identificación de riesgos

AUSTRALIA

La frecuencia de supervisión de AUSTRAC se correlaciona con el riesgo de cumplimiento asociado con el Grupo RE. Un indicador clave del desempeño para AUSTRAC es llevar a cabo una evaluación de cada Grupo ER de alto riesgo dentro de un periodo de tres años. En paralelo, AUSTRAC ha desarrollado técnicas de minería de datos que escanean la totalidad de la población regulada para traer a la luz asuntos y vulnerabilidades que afecten la eficiencia de las tareas de reporteo de las entidades. Por medio de estas técnicas, AUSTRAC es capaz de identificar entidades de reporteo individual cuyas características de comportamiento son atípicas a las de sus similares. AUSTRAC utiliza esta información para identificar entidades que requieran un mayor esfuerzo de supervisión, particularmente en sectores de bajo riesgo.

ALEMANIA

Los aspectos de frecuencia para inspecciones *in situ*son entre otras:

- Instituciones de crédito con el balance general total debajo de un umbral específico requieren ser evaluadas en base bianual, excepto si ciertos factores de riesgo indicasen un riesgo mayor.
- Las inspecciones especiales son conducidas con mayor frecuencia con respecto a "grandes jugadores" en el mercado financiero, dada la complejidad de su negocio el cual requiere que su información sea actualizada con mayor frecuencia de parte del supervisor.
- Se pueden conducir inspecciones especiales de forma regular si la institución financiera presenta una clasificación de riesgos alta, independientemente de su tamaño.
- En el caso de haber evidencias de deficiencias serias en reportes previos en algunas ocasiones se llevarán a cabo inspecciones adicionales o de enfoque especial.
- Las inspecciones especiales podrán ser conducidas según sean requeridas en caso de que se revelen "malas noticias" con respecto de LA/FT por medio investigaciones de carácter oficial, , periódicos, denunciantes, consultas en internet. etc.

MÉXICO

La frecuencia de la supervisión de ALA/CFT es determinada tomando en cuenta las calificaciones de riesgo proporcionadas a las instituciones financieras, así como de los siguientes factores, entre

otros:

- Incrementos inusuales en el número y umbral de operaciones realizadas por las entidades financieras.
- Incrementos en los STRs o reportes de operaciones relavantes CTRs, y otros tipos de reportes.
- Cambio del perfil de negocios de la institución financiera.
- Nuevos productos financieros o nuevas líneas de negocio
- El nivel de cumplimiento de las instituciones financieras con sus obligaciones regulatorias (entrega de programa de ALA/CFT a la autoridad y remisión de reportes de forma oportuna, entre otros).

La frecuencia de la supervisión de ALA/CFT también está sujeta a las medidas de seguimiento correctivas, incluyendo planes y fechas de cumplimiento específicas.

HOLANDA

Con base en los riesgos percibidos el DNB destina sus recursos de supervisión a través de la supervisión continua y revisiones temáticas. Esto aplica tanto a la frecuencia como a la intensidad de las supervisiones de ALA/CFT En las revisiones en curso el DNB asigna más recursos a instituciones con un perfil de mayor riesgo (con base en su tamaño, actividades, historial de cumplimiento, etc.). En las revisiones temáticas se examina un área de alto riesgo/sujeto específico para una selección de instituciones.

REINO UNIDO

La Autoridad de Conducción Financiera del Reino Unido (FCA) categoriza a las entidades de acuerdo con su riesgo de lavado de dinero:

- Las entidades con el umbral más alta son cubiertas por el Programa de ALA Sistemático El programa opera en un ciclo de cuatro años y cada programa tiene varios meses de duración.
- Las entidades en la segunda categoría son sujetas a un programa de inspección regular *in situ* consistente en visitas *in situ*de dos o tres días cada dos años.
- Las entidades con el menor riesgo son visitadas con base en la ocurrencia de eventos o cuando son parte de una muestra o revisión temática.

Todas las firmas están sujetas e supervisión a causa de eventos y forman parte de las revisiones temáticas.

ESTADOS UNIDOS

Se requiere por ley que las Agencias Bancarias Federales (FBAs) conduzcan examinaciones de la Ley de Secreto Bancario (LSB) de instituciones depositarias aseguradas como parte de su funciones

supervisoras prudenciales generales. Dichas revisiones son conducidas durante examinaciones regulares de sus instituciones depositarias en ciclos de 12 a18 meses, lo cual es requerido por estatuto (12 U.S.C. §§ 1820(d) y 1784). La supervisión y regulación de instituciones depositarias en cumplimiento con el BSA son conducidas a través de una combinación de examinaciones *in situ* y

revisiones *extra situ*. Las políticas y procedimientos de examinaciones BSA de FBA son establecidas en el *Manual de Examinación de Prevención de Lavado de Dinero/Ley de Secreto Bancario* del Consejo de Examinación de Instituciones Financieras Federales (FFIEC). Se requiere que las FBAs conduzcan los procedimientos principales de examinación en la evaluación del cumplimiento con el programa de cumplimiento de LSB/ALA, requerimientos regulatorios y temas relacionados. Se requieren procedimientos ampliados para productos, servicios personas y entidades dependiendo del riesgo. Se requiere realizar pruebas de operaciones durante cada examinación independientemente del nivel y naturaleza del riesgo presente en la institución. Para instituciones mayores más complejas, algunas FBAs mantienen examinadores residentes *in situ*quienes proporciones supervisión continua de la institución y obtienen cuando menos actualizaciones trimestrales de la condición de la institución y su evaluación de riesgos.

Ejemplos de ajustes en la intensidad de la supervisión de LA/FT en línea con los riesgos identificados

AUSTRALIA

Como se describió anteriormente, AUSTRAC utiliza un rango de técnicas de cumplimiento para evaluar lo adecuado de las políticas, prácticas, sistemas y controles del Grupo ER para cumplir con los requerimientos de la Ley de ALA/CFT, incluyendo:

- Actividades de bajo impacto o "compromisos", como procesos de reclutamiento, envíos de correos electrónicos, boletines informativos electrónicos, foros, talleres y el desarrollo y distribución de materiales de guía.
- Actividades de intensidad moderada o "elevada" tales como procesos asociados con el registro de remitentes, evaluación de comportamientos, exámenes preliminares, revisiones temáticas, y monitoreo de operaciones dirigidas a comportamientos específicos de grupos similares de entidades reportadoras.
- Actividades de alta intensidad o "escalada" tales como evaluaciones *in situ* y enfoque de administración dedicado. AUSTRAC delinea estas actividades para las entidades reportadoras individuales. Están diseñadas para tener un impacto directo en el mejoramiento de los resultados de cumplimiento.

Cuando se realice la evaluación de una entidad con riesgo alto inherente de LA/FT y que muestre tener políticas, prácticas, sistemas y controles implementados inadecuados para atender su cumplimiento del riesgo, estas entidades son priorizadas para acciones de remediación y/o ejecución.

Los procesos de remediación se realizan mediante la emisión de un reporte de evaluación de cumplimiento a una entidad, y requiere que dicha entidad tome acciones específicas para la remediación del incumplimiento en tiempos específicos. Posteriormente AUSTRAC monitorea la entidad contra esos requerimientos.

ALEMANIA

BaFin ha establecido una matriz de riesgos para instituciones de crédito (ver punto anterior), seguida por la intensidad de la supervisión después de la clasificación de riesgos de cada institución. Las razones principales para este enfoque son la necesidad de concentración en las áreas de riesgo mayores y la necesidad de destinar recursos en donde sean mayormente requeridos.

Las diferencias en los niveles de intensidad supervisora incluyen:

- Las inspecciones *in situ* siempre incluyen pruebas de muestreo. Si apareciesen muchas deficiencias en un cierto campo (ej. proceso de identificación de clientes), esto puede conducir a lo que se conoce como "verificación total" (i.e. se verifica el proceso de identificación de todos los nuevos clientes adquiridos en los últimos 6 meses)
- Se pueden tomar pasos de escalado en el procedimiento de seguimiento en las inspecciones *in situ*. Las instituciones son tomadas en cuenta de forma individual cuando ocurren eventos específicos.

MÉXICO

La CNBV aplica la metodología establecida en el Manual Institucional de Supervisión, el cual contiene una descripción detallada de todos los procedimientos que deben ser llevados a cabo para evaluar actividades significativas (productos y servicios) de mayor riesgo que son determinados por el área de supervisión *EXTRA situ*, así como la efectividad de las acciones mitigantes implementadas por la institución financiera.

Durante las inspecciones, si el supervisor a cargo determina que algunas acciones de mitigación de riesgos que no fueron cubiertas originALAente en el programa de supervisión correspondiente deben der revisadas en virtud de tener evidencia de debilidad en su implementación o efectividad, tendrá la facultad de conducir una revisión más profunda y comprensiva. Ej, si con base al reporte de operaciones, se detecta una deficiencia en el sistema automatizado del banco, el supervisor debe proceder a verificar el sistema para detectar la causa real de la deficiencia.

HOLANDA

DNB destina sus recursos de supervisión a través de la supervisión continua y revisiones temáticas. Esto aplica tanto a la frecuencia como a la intensidad de las supervisiones de ALA/CFT El enfoque del DNB con respecto a la supervisión hace una distinción entre los diferentes regímenes, por ejemplo bajo, neutral, alto y urgente. A cada institución se le asigna un régimen de supervisión específico, con base en una evaluación de la probabilidad de que el riesgo identificado dentro de una institución pueda dañar los objetivos de supervisión. El perfil de riesgos de una institución es la base para esto. Los regímenes de supervisión establecen el tono para las actividades de mitigación de riesgos cuyos rangos varían desde no intervención sustancial hasta intervención inmediata en dónde son aplicadas todas las medidas posibles para la mitigación del riesgo.

REINO UNIDO

La Autoridad de Conducción Financiera del Reino Unido (FCA) categoriza a las firmas de acuerdo con su riesgo de lavado de dinero. Esta categorización determina la intensidad y frecuencia de la supervisión de ALA/CFT.

- Las firmas con el umbral más alto son cubiertas por el Programa de ALA Sistemático (SALAP). Estas firmas están sujetas a la supervisión más intensiva de ALA/CFT, la cual consiste en entrevistas extensivas con el personal clave, incluyendo la alta dirección, oficinas de cumplimiento y atención al cliente tanto en el Reino Unido como en cualquier otro lado, así como realizar pruebas detalladas de los sistemas y controles de ALA/CFT de la entidad. Un SALAP típico tiene una duración de varios meses y se repite cada cuatro años.
- Las entidades en el segundo umbral o categoría son sujetas a un programa de inspección regular consistente en visitas *in situ*de dos o tres días cada dos años.
- Las entidades en las categorías menores son supervisadas principALAente a través de revisiones temáticas y supervisiones reactivas por evento. Las revisiones temáticas típicamente involucran una evaluación *extra situ* de las políticas y procedimientos de la entidad y pruebas detalladas y entrevistas durante la visita *in situ* que tienen

una duración entre dos y tres días, dependiendo del tamaño de la entidad y

la complejidad de sus operaciones. La intensidad de una supervisión por evento depende de la naturaleza del incumplimiento sospechado.

Ejemplos de diferentes enfoques a guías de supervisión

AUSTRALIA

Se encuentra disponible un amplio rango de Información sobre las obligaciones de reporteo de ALA/CFT en Australia en el sitio web (www.austrac.gov.au), incluyendo:

Notas de Ayuda

Las notas de ayuda de AUSTRAC contienen información sobre las disposiciones legislativas para proporcionar asistencia a las entidades reportadoras en el cumplimiento de sus obligaciones. Las notas de lineamientos vigentes pueden encontrarse en el sitio web www.austrac.ov.au/guidance notes.htLA.

Guías

AUSTRAC ha publicado las siguientes Guías para ALA/CFT, las cuales están disponibles en www.austrac.ov.au/guides.htLA.

- La guía de cumplimiento de ALA/CFT para pubs y clubs, para dar asistencia a clubs que tengan licencia para operar máquinas electrónicas de juegos, para cumplir con sus requerimientos bajo la Ley y Reglamento de ALA/CFT.
- La guía para cumplimiento de ALA/CFT para operadores independientes de remesas, para asistir a los proveedores de servicios de remesas en determinar si es que son requeridos para registrarse como agentes independientes de remesas cómo llevar a cabo el proceso de registro.
- La guía para cumplimiento de ALA/CFT de contadores, para asistir a contadores en la comprensión y cumplimiento de sus obligaciones bajo la Ley de ALA/CFT.
- La guía explicativa del formato de perfil de negocios de AUSTRAC, para asistir a las entidades en el uso del formato de perfil de negocios de AUSTRAC.

Lineamientos

Los lineamientos de AUSTRAC contienen información relacionada con los aspectos de la Ley de Reportes de Transacciones Financieras y cubre aspectos de los requerimientos de reportes para agentes monetarios. Por ejemplo, *La Guía de Reportes de Transacciones Significativas en Efectivo para Solicitantes*, disponible en:

www.austrac.ov.au/files/guideline no6.pdf.

Guía de Cumplimiento

La Guía de Cumplimiento de AUSTRAC consolida un rango de material guía de AUSTRAC. Esta guía delinea y explica las obligaciones bajo la Ley, Reglas y regulaciones de ALA/CFT y presenta ejemplos de cómo operan y proporcionar asistencia a las entidades reportadoras en el diseño,

desarrollo e implementación de sistemas y controles necesarios para la mitigación de riesgos de

lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.

La guía vigente puede encontrarla en:

www.austrac.ov.au/business/obligations-and-compliance/austrac-compliance-guide

CANADÁ

FINTRAC ha publicado una serie de lineamientos para asegurar que las entidades reportadoras comprendan y cumplan con sus obligaciones de ALA/CFT regulatorias y legislativas. Todos los lineamientos de FINTRAC pueden encontrarse en la siguiente liga:

www.fintrac-canafe.gc.ca/publications/guide/guide-eng.asp, FINTRAC ha emitido recientemente su nueva guía (Guía 4) sobre cómo implementar un régimen de cumplimiento, incluyendo aspectos del enfoque en base a riesgos (ver www.fintrac-canafe.gc.ca/publications/guide/Guide4/4-eng.asp). La Oficina del Superintendente de Instituciones Financieras también ha emitido una guía para la asistencia a entidades reportadoras que son Instituciones FederALAente Reguladas en el cumplimiento de los requerimientos de ALA/CFT aplicables www.osfi-bsif.gc.ca/Eng/fi-if/rg-ro/gdn-ort/gl-LA/Pages/b8.aspx).

ITALIA

El Banco de Italia proporciona con regularidad retroalimentación general a entidades supervisadas sobre actividades de control y guía en riesgos de ALA/CFT encontrados en el ejercicio de las tareas de supervisión, así como las medidas de ALA/CFT recomendadas a solicitud de un nivel internacional (i.e. lista negra del GAFI, sanciones de las NU). La guía también contiene instrucciones sobre los procedimientos apropiados para cumplir con las obligaciones de prevención de lavado de dinero y el cumplimiento de las reglas.

Adicionalmente, la UIF Italiana, para facilitar la detección de los STRs, prepara guías sobre patrones de conductas anómalas económicas o financieras que puedan ser vinculados con el lavado de dinero o financiamiento al terrorismo (ej. patrones de conducta con respecto a estafadores prestamistas emitida en 2011, en riesgos de LA o factoraje emitido en 2012, y en apuestas emitido en 2013). En algunos casos la UIF Italiana emite "notas de alerta" para fomentar la concientización de las instituciones financieras en como ciertos instrumentos pueden ser explotados para propósitos de LA/FT (ej. nota de alerta en tarjetas de prepago en 2012). A menudo este tipo de guías van acompañadas de mesas redondas o de reuniones formales e informales con oficiales reportadores de LA con el propósito de reducir interpretaciones equivocadas con respecto a los STRs. Dichos contactos son utilizados por las entidades reportadoras para la implementación de un enfoque eficiente de EBR y mejorar los procedimientos internos, debido a la cercana relación que existe entre los STRs y las políticas generales de ALA y CFT.

HOLANDA

La DNB ha publicado varios documentos guía para dar apoyo a instituciones en la implementación de requerimientos de ALA/CFT. Después de realizar las actividades *in situy extra situ*, los resultados son comparados para determinar prácticas atípicas y buenas prácticas. Las instituciones reciben retroalimentación individual para proseguir con acciones potenciales. La industria también recibe retroalimentación más generalizada (mesas redondas, seminarios, reuniones formales e informales) y revisiones de buenas prácticas/guías. Se mantiene informado a los sectores con respecto a las examinaciones temáticas a través de publicaciones anuales sobre estos temas y actualizaciones regulares a través de comunicados escritos.

REINO UNIDO

Guía Regulatoria

La Autoridad de Conducción Financiera (FCA) publica guías regulatorias en un amplio rango de temas de delitos financieros. Esta guía establece las expectativas del FCA con respecto a los sistemas

y controles de delitos financieros de las entidades. También incluye cuestionamientos que pueden

utilizar las entidades para probar lo adecuado de sus sistemas y controles y lista ejemplos de buenas y malas prácticas observadas durante visitas *in situ* para ayudar a las entidades a comprender cómo pueden cumplir con sus obligaciones contra delitos financieros.

Esta guía no es vinculante y la FCA no puede inferir que la separación de la entidad con respecto a estas guías constituya una violación de las reglas. Pero se espera que las entidades tomen nota de lo que se indica en las guías y lo utlicen de forma proporcional y sensible a riesgos para informar sus propios sistemas y controles contra delitos financieros.

La FCA actualiza con regularidad su guía para tomar en cuenta nuevos hallazgos y clarificar expectativas en áreas dónde existan debilidades en muchas entidades. Todos los cambios están sujetos a consulta publica antes de concluirse. La guía de FCA, delitos Financieros y guía para entidades se encuentran en: http://media.fshandbook.info/Handbook/FC1 FCA 20140401.pdf

Guía para la Industria

Al estar evaluando lo adecuado de los sistemas y controles de ALA/CFT para firmas, la FCA también considera la **guía del Grupo de Dirección Conjunta de Lavado de Dinero (JLASG)** Esta es una guía escrita por un grupo de asociaciones de intercambio de servicios financieros del Reino Unido y establece los lineamientos para que las entidades cumplan con sus obligaciones legales y regulatorias de ALA/CFT Está aprobada formALAente por el Gobierno del Reino Unido y es referida en el manual de reglas y guía de la FCA. La FCA trabaja en coordinación con el JLASG durante la revisión de la guía.

ESTADOS UNIDOS

Las FBAs emiten las guías bajo la jurisdicción de sus propias autoridades supervisoras y en conjunto con las instituciones financieras reguladas por la UIF (FinCEN) para comunicar y clarificar sus expectativas de supervisión con respecto al manejo de los riesgos de LA/FT y cumplimiento con las regulaciones de ALA/CFT. Como miembros del Consejo de Examinación de Instituciones Financieras Federales (FFIEC), las FBAs han emitido el *Manual de Examinación de Ley del Secreto Bancario/Prevención de Lavado de Dinero* el cual indica los requerimientos que deben aplicar los examinadores de FBA en la conducción de exámenes del BSA. Los procedimientos contenidos en el Manual de Examen de LSB/ALA contemplan el cumplimiento tanto de las expectativas de supervisión de FBA como de los requerimientos regulatorios del BSA para asegurar la transparencia en el proceso de examinación. También asegura que los procedimientos del examen sean integrales y se apliquen con consistencia a través de todas las instituciones reguladas por las FBAs. La FFIEC actualiza con regularidad el Manual para incorporar cambios en las regulaciones y expectativas de supervisión que reflejen los riesgos emergentes de LA/FT y de cualquier cambio significativo que surja.

ANEXO 2

PRINCIPIOS BÁSICOS DE BASILEA ASIGNADOS POR GAFI COMO RELEVANTES PARA LA SUPERVISÓN DE ALA/CFT (R. 26)

Principios Básicos de Basilea	Elemento de Supervisión
Principio 1	Responsabilidades, objetivos y poderes: Un sistema efectivo de supervisión bancaria tiene responsabilidades y objetivos claros para cada autoridad involucrada en la supervisión de bancos y grupos bancarios. Se tiene implementado un marco legal adecuado para la supervisión bancaria para proporcionarle a cada autoridad responsable con poderes legales necesarios para autorizar bancos, conducir supervisiones en curso, verificar cumplimiento conforme a ley y aplicar acciones correctivas oportunas en la atención de preocupaciones de seguridad.
Principio 2	Independencia, responsabilidad, asignación de recursos y protección legal a supervisores: El supervisor tiene independencia operativa, procesos transparentes, gobernabilidad adecuada, procesos presupuestales que no minan la autonomía y los recursos adecuados, y es responsable del desempeño de sus tareas y el uso de sus recursos. El marco legal para la supervisión bancaria incluye protección legal para el supervisor.
Principio 3	Cooperación y colaboración: Leyes, regulaciones u otros instrumentos proporcionan un marco para la cooperación y colaboración con autoridades domésticas relevantes y supervisores extranjeros. Estos acuerdos reflejan la necesidad de proteger la información confidencial.
Principio 5	Criterios de Licenciamiento: La autoridad de licencias tiene el poder de establecer criterios y rechazar aplicaciones para establecimientos que no cumplan con los criterios. Como mínimo, el proceso de licenciamiento consiste de una evaluación de la estructura de propiedad y gobierno corporativo (incluyendo la forma y propiedad de los miembros del Consejo y Alta Dirección) del banco y su grupo, y de su plan estratégico y operativo, controles internos, administración de riesgos y condición financiera proyectada (incluyendo base capital). En donde el propietario propuesto u organización matriz sea un banco extranjero, se obtiene el consentimiento previo de su supervisor interno.

Principios Básicos de	Elemento de Supervisión
Basilea	
Principio 6	<i>Transferencia de propiedad significativa:</i> El supervisor tiene el poder de revisar, rechazar e imponer condiciones prudenciales a cualquier propuesta de transferencia de propiedad significativa o control de intereses manejados directa o indirectamente en bancos existentes o por otros organismos.
Principio 7	Adquisiciones mayores: El supervisor tiene el poder de aprobar o rechazar (o recomendar a la autoridad responsable la aprobación o rechazo de), e imponer condiciones prudenciales en, adquisiciones o inversiones mayores por un banco, en contra del criterio establecido, incluyendo el establecimiento de operaciones transfronterizas, y para determinar que las afiliaciones corporativas o estructuras no expongan al banco ante riesgos no atendidos o impedir la supervisión efectiva.
Principio 8	Enfoque de Supervisión: Un sistema efectivo de supervisión bancaria requiere que el supervisor desarrolle y mantenga una evaluación propositiva del perfil de

	riesgos de bancos individuales y grupos de bancos, que sea de acuerdo a su importancia sistémica; identificar, evaluar y atender riesgos que emanen de bancos y del sistema bancario como un todo; tener un marco implementado para la intervención temprana; y contar con planes implementados, en sociedad con otras autoridades relevantes, para tomar acciones en bancos que se tornen no viables de una manera ordenada.
Principio 9	Técnicas y herramientas de supervisión: El supervisor utiliza un rango apropiado de técnicas herramientas para implementar el enfoque de supervisión y utiliza recursos de supervisión en una base proporcionada, tomando en cuenta el perfil de riesgos e importancia sistémica de los bancos.
Principio 11	Poderes correctivos y de aplicación de sanciones de supervisores: El supervisor actúa en una etapa temprana para dar atención a prácticas o actividades deficientes que puedan representar riesgos a bancos o al sistema bancario. El supervisor tiene a su disposición un rango adecuado de herramientas de supervisión para dar atención a acciones correctivas. Esto incluye la habilidad de revocar la licencia bancaria o recomendar su revocación
Principio 12	Supervisión consolidada: Un elemento esencial de la supervisión bancaria es que el supervisor supervise al grupo bancario en una base consolidada, con un monitoreo adecuado y, según sea apropiado, aplique los estándares prudenciales a todos los aspectos del negocio conducidos por el grupo bancario a nivel mundial.

Principios Básicos de Basilea	Elemento de Supervisión
Principio 13	Relaciones bilaterales: Los supervisores bilaterales de grupos bancarios transfronterizos comparten información y cooperan para una supervisión efectiva del grupo y entidades del grupo, y el manejo eficiente de las situaciones de crisis. Los supervisores requieren que las operaciones locales de bancos extranjeros sean conducidas con los mismos estándares que aquellos requeridos para bancos domésticos.
Principio 14	Gobierno corporativo: El supervisor determina que los bancos y grupos bancarios tienen políticas y procesos robustos de gobierno corporativo cubriendo por ejemplo, dirección estratégica, estructura organizacional y de grupo, control ambiental, responsabilidades de los Consejos y Alta Dirección de los bancos, y compensaciones. Estas políticas y procesos son conmensuradas con el perfil de riesgos y la importancia sistémica del banco
Principio 15	Proceso de Administración de Riesgos: El supervisor determina que los bancos tienen procesos de administración de riesgos integrales (incluyendo la supervisión efectiva del Consejo de Administración y Alta Dirección) para identificar, medir, evaluar, monitorear, reportar y controlar o mitigar todos los riesgos materiales de forma oportuna y para evaluar lo adecuado de su capital y liquidez con relación a su perfil de riesgos y condiciones de mercado y macroeconómicas. Esto se extiende al desarrollo y revisión de arreglos de contingencia (incluyendo planes de recuperación robustos y viables cuando se requieran) que tomen en cuenta las circunstancias específicas del banco, El proceso de administración de riesgos debe ser proporcional con el perfil de riesgos e importancia sistémica del banco.
Principio 26	Control y auditorías internas: El supervisor determina que los bancos tienen marcos de control interno adecuados para establecer y mantener un ambiente de operaciones controlado apropiadamente para la conducción de su negocio tomando en cuenta su perfil de riesgos. Esto incluye arreglos claros para la delegación de autoridad y responsabilidad; separación de funciones que involucren compromisos del banco, pago de sus fondos, y tomar responsabilidad de sus activos y pasivos; conciliación de estos procesos,

	salvaguardar los activos del banco; y auditorías internas y funciones de cumplimiento independientes apropiadas.
	cumprimiento independientes apropiadas.
Principio 29	Abuso de servicios bancarios. El supervisor determina que los bancos tienen
	políticas y procesos adecuados, incluyendo reglas estrictas de debida diligencia
	de clientes para promover altos estándares de ética y profesionales en el sector
	financiero y prevenir al banco de ser utilizado intencionALAente o no
	intencionALAente para actividades criminales.

BIBLIOGRAFÍA

- GAFI (2012), Estándares Internacionales en el Combate al Lavado de Dinero y el Financiamiento y Proliferación del Terrorismo Recomendaciones del GAFI, GAFI, Paris. www.faft-gafi.org/recommendations
- GAFI (2013a), Guía Nacional del GAFI para la Evaluación de Riesgos de Lavado de Dinero y Financiamiento al Terrorismo, GAFI, París, www.faft-gafi.org/topics/methodsandtrends/documents/nationALAoneylaunderingandterrorisftinancingriskassessment.htLA
- **GAFI (2013b),** Metodología del GAFI para la Evaluación de Recomendaciones del GAFI y la efectividad de los sistemas de ALA/CFT, GAFI, París www.faft-gafi.org/media/faft/documents/methodology/FATF%20Methodology%2022%20Feb%202013.pdf
- **GAFI (2013c),** Guía del GAFI dePersonas Políticamente Expuestas (Recomendaciones 12 y 22), GAFI, París www.faft-qafi.org/topics/faftrecommendations/documents/peps-r12-r22.htLA
- **GAFI (2013d),** *Guía Revisada en ALA/CFT e Inclusión Financiera, GAFI, París* www.faft-gafi.org/topics/financialinclusion/documents/revisedguidanceonalacftandfinancialinclusion.htLA
- Consejo de Estabilidad Financiera (2014), Guía sobre la interacción supervisora con las instituciones financieras sobre cultura del riesgo, Un Marco para la Evaluación de la Cultura del Riesgo, Basilea, Suiza, https://www.financialstabilityboard.org/publications/140407.pdf
- CSBB (2005), Cumplimiento y la función del cumplimiento en bancos, BIS, Basilea, Suiza, www.bis.org/publ/CSBB113.pdf
- CSBB (2010a), Principios para la mejora de gobierno corporativo BIS, Basilea, Suiza, www.bis.org/publ/CSBB176.pdf
- **CSBB (2010b)**, Principios de Buenas Prácticas en Colegios de Supervisores, BIS, Basilea, Suiza, www.bis.org/publ/CSBB177.pdf
- **CSBB (2011)**, Principios Básicos para la Supervisión Efectiva de Banca, Basilea, Suiza, www.bis.org/publ/CSBB213.pdf
- **CSBB (2014a),** Buena Administración de los riesgos relacionados con el lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, BIS, Basilea, Suiza www.bis.org/publ/CSBB275.pdf
- **CSBB (2014b),** Principios de Buenas Prácticas Revisada en Colegios de Supervisores,(documento de consulta), BIS, Basilea, Suiza, https://www.bis.org/publ/CSBB276.pdf
- ESMA, EBA, EIOPA y autoridades del Comité Conjunto de Supervisión Europea (2013), Reporte preliminar de la Supervisión Base a Riesgos del lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, www.eba.europa.eu/documents/10180/16145/JC-2013-72+%28Report+on+Risk+Based+Supervision%29.pdf